



## ACTA

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
PLN/2019/9	El Pleno

### DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

<b>Tipo Convocatoria</b>	Ordinaria
<b>Fecha</b>	31 de octubre de 2019
<b>Duración</b>	Desde las 10:32 hasta las 15:08 horas
<b>Lugar</b>	Sala "Ramon Llull" de la Biblioteca Municipal
<b>Presidida por</b>	JUAN JOSÉ BERENGUER ALCOBENDAS
<b>Secretario</b>	CARLOS DEL NERO LLORET

### ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
48362651E	ADRIANA PAREDES MÍNGUEZ	SÍ
48347276B	BENJAMÍ SOLER PALOMARES	SÍ
25120418W	CARLOS DEL NERO LLORET	SÍ
48572658Q	CRISTIAN PALOMARES SANCHEZ	SÍ
48536381X	CRISTINA BOIX ALAVÉS	SÍ
21479080R	Dorian Gomis Casanova	SÍ
21372451T	EDUARDO SEVA ROMAN	SÍ
48531773W	ERIC QUILES CENTENO	SÍ
21668108S	GUADALUPE VIDAL BERNABEU	SÍ
33521202J	JAVIER MARTIN PORRAS	SÍ
05160853K	JOSE HERNÁNDEZ MOYA	SÍ
21419118T	JUAN JOSÉ BERENGUER ALCOBENDAS	SÍ





21502363P	JULIO OCA ENRIQUEZ	SÍ
40521521Y	LOURDES LLOPIS SOTO	SÍ
48353727E	MARIA JOSE SAÑUDO SALAMANQUES	SÍ
79106427C	MARIA LUISA NAVARRO PEREZ	SÍ
46331403L	MERCE PAIRÓ FERRER	SÍ
48361459A	Maria del Carmen Alemañ Lledó	SÍ
48568340E	PABLO LLINARES GINER	SÍ
48539511N	PEDRO MARIO PARDO AMOROS	SÍ
21501275R	RAFAEL GALVAÑ URIOS	SÍ
48775633Q	RAQUEL MARIN PASTOR	SÍ
21444997G	VICENTE VAELLO GINER	SÍ

**Mercé Pairó Ferrer (Cs)** comienza la sesión leyendo:

“En cumplimiento de lo acordado por el Pleno municipal de fecha 31 de julio de 2014 por unanimidad de todos los grupos políticos municipales se procede a guardar un minuto de silencio por las mujeres víctimas de violencia de género desde el último Pleno hasta hoy. Víctima n.º 47: 10/10/19, Silvia, 40 años, La Zubía (Granada); víctima n.º 48: 20/10/19, identidad sin trascender, 25 años. Vic (Barcelona); víctima n.º 49, 22/10/19, Elena, 44 años, Denia (Alicante).”

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

## A) PARTE RESOLUTIVA

### 1.- Aprobación del acta de de fecha 29-08-19.

Se aprueba por unanimidad el acta de fecha 29-08-19.

**2.- Dar cuenta del acta de la sesión de la Junta de Gobierno Local siguiente: 27/2019, de 19-08-19; 28/2019, de 02-09-19; 29/2019, de 30-09-19 y 30/2019, de 07-10-19; y las siguientes Resoluciones de la Alcaldía (3626-19 a 4100-19), a efectos de control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.**

Los concejales asistentes quedan enterados de las actas de la Junta de Gobierno Local y





resoluciones de Alcaldía que han quedado sometidas a conocimiento de los concejales mediante su introducción en el sistema informático accesible por los grupos municipales.

### 3.- PATRIMONIO. Apertura período prueba C/ Trajo. Expte. 3287/2018

Al inicio de este punto abandona la sesión Rafael Galvañ Urios (PP) por posible incompatibilidad con este asunto.

Se da cuenta de la propuesta del Alcalde, Juan José Berenguer Alcobendas, que dice así:

"Visto el informe emitido por la Jefa de Servicio de Patrimonio, de fecha 10 de octubre de 2019, en relación al expediente de referencia, en el que consta:

#### I.- ANTECEDENTES

PRIMERO: En virtud de acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 30 de agosto de 2018, se dispuso el inicio de expediente para el ejercicio de la potestad de investigación de oficio, en relación con la calle Trajo de este TM, habida cuenta que no existe certeza sobre su existencia como camino público, con arreglo a lo previsto en el artículo 45 y siguientes del RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

SEGUNDO: Puesto que se trata de una vía en la que existen diversos contenciosos entre los vecinos, y con el fin de salvaguardar la objetividad y lo ajustado a Derecho de la resolución que recaiga en el expediente de investigación de oficio, resultaba necesario mantener el estado en que la citada calle se encuentra en la actualidad, de forma que el otorgamiento de licencias no de lugar a situaciones de hecho que no tengan amparo legal, que puedan prejuzgar el resultado final del procedimiento iniciado, por lo que el Pleno, en sesión ordinaria celebrada en fecha 28 de marzo de 2019, adoptó el citado acuerdo de suspensión del otorgamiento de licencias.

#### II.- NORMATIVA APLICABLE

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPACAP)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (LBRL)
- Real Decreto 1372/1986, de 16 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. (RBEL)
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas. (LPAP)

#### III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO





**PRIMERO: Motivación de la apertura de periodo de prueba.**

El artículo 77.1 de la Ley 39/2015 establece que los hechos relevantes para la decisión de un procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Igualmente el apartado segundo de dicho precepto, dispone que cuando la naturaleza del procedimiento lo exija, el instructor del mismo acordará la apertura del un periodo de prueba. En el expediente que nos ocupa, resulta necesaria la apertura de dicho periodo, por la propia naturaleza de los procedimientos de investigación de oficio, en los que las pruebas aportadas por las partes y las practicadas de oficio, son especialmente relevantes para aportar elementos de juicio que esclarezcan los fundamentos fácticos que permitan dictar una resolución objetiva.

**SEGUNDO: Periodo de prueba. Proposición y admisión de pruebas**

El periodo de prueba se divide en las siguientes fases, proposición de las pruebas, resolución sobre su admisión o inadmisión y práctica de la prueba.

La proposición de prueba se practicará por los interesados en un plazo de 10 días a contar desde la adopción del acuerdo de apertura del periodo de prueba, pudiendo el órgano instructor acordar de oficio la práctica de las pruebas que estime necesarias.

Seguidamente el órgano instructor se pronunciará sobre la admisión o inadmisión de las pruebas propuestas. Tal como determina el apartado 3 del artículo 77 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del procedimiento sólo podrá rechazar las pruebas propuestas por los interesados cuando sean manifiestamente improcedentes o innecesarias, mediante resolución motivada.

Contra este acuerdo no cabe interponer recurso, aunque los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán realizar alegaciones para oponerse al mismo, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin a este procedimiento.

**TERCERO: Práctica de las pruebas admitidas.**

En la citada resolución se fijará el plazo para la práctica de las pruebas admitidas, que no podrá ser superior a 30 días ni inferior a 10 días. A tal efecto, con arreglo a lo previsto en el artículo 78, apartados 1 y 2 de la ley 39/2015, la Administración comunicará a los interesados, con antelación suficiente, el inicio de las actuaciones necesarias para la realización de las pruebas que hayan sido admitidas.





En la notificación se consignará el lugar, fecha y hora en que se practicará la prueba, con advertencia, en su caso, de que el interesado puede nombrar técnicos para que le asistan.

#### CUARTO: Medios de prueba admisibles

Tal como preceptúa el art 77.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se podrán acreditar los hechos relevantes para la decisión de un procedimiento por cualquier medio de prueba admisible en Derecho, y su valoración se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

#### QUINTO: Coste de las pruebas

Señala el artículo 78.3 de la LPACAP que en los casos en que, a petición del interesado, se admita la práctica de pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, ésta podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba.

La liquidación de los gastos se practicará uniendo los comprobantes que acrediten la realidad y cuantía de los mismos

Por todo ello, y con base en las consideraciones jurídicas expuestas, se pueden extraer las siguientes

#### CONCLUSIONES

I.- Formular propuesta al Pleno para la apertura del periodo de prueba en el expediente 113-3287/2018 de investigación de oficio sobre la calle Trajo de este TM, señalando un plazo de 10 días para que los interesados formulen escrito de proposición de prueba, a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

II.- Seguidamente se dictará resolución acordando la admisión o inadmisión de las pruebas propuestas, en la que se fijará el plazo para la práctica de las pruebas admitidas, con arreglo a lo previsto en el presente informe y en los artículos 77 y 78 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo.

III.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en el procedimiento.”

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 y 78 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, SE PROPONE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN:

PRIMERO: Acordar la apertura del periodo de prueba en el expediente 3287/2018





de investigación de oficio de la calle Trajo de este TM, señalando un plazo de diez días para que los interesados formulen escrito de proposición de prueba, a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

SEGUNDO: Tras la proposición de prueba, se dictará resolución acordando la admisión o inadmisión de las pruebas propuestas, y en la misma se fijará el plazo para la práctica de las pruebas admitidas.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a los interesados a quienes se notificó el acuerdo de incoación del presente procedimiento."

**El Alcalde** indica que, tal como ya se dijo en Comisión Informativa, tanto este punto como el siguiente, son aperturas de periodo de prueba para esclarecer las posibles propiedades públicas.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 13 votos a favor (6 PP, 3 Cs, 1 VOX y 3 Compromís) y 7 abstenciones (4 PSOE, 1 EUPV, 1 Podem y 1 REDcv).**

#### 4.- PATRIMONIO. Apertura período prueba C/ Antonio Machado. Expte. 2831/2018

Se reincorpora a la sesión Rafael Galvañ Urios (PP).

Se da cuenta de la propuesta del Alcalde, Juan José Berenguer Alcobendas, que dice así:

"Visto el informe emitido por la Jefa de Servicio de Patrimonio, de fecha 10 de octubre de 2019, en relación al expediente de referencia, en el que consta:

##### I.- ANTECEDENTES

En virtud de acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 26 de julio de 2018, se dispuso el inicio de expediente para el ejercicio de la potestad de investigación de oficio, en relación con la calle Antonio Machado de este TM, habida cuenta que no existe certeza sobre su existencia como camino público, con arreglo a lo previsto en el artículo 45 y siguientes del RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

##### II.- NORMATIVA APLICABLE

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPACAP)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (LBRL)
- Real Decreto 1372/1986, de 16 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. (RBEL)
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.





(LPAP)

### III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** Motivación de la apertura de periodo de prueba.

El artículo 77.1 de la Ley 39/2015 establece que los hechos relevantes para la decisión de un procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Igualmente el apartado segundo de dicho precepto, dispone que cuando la naturaleza del procedimiento lo exija, el instructor del mismo acordará la apertura del un periodo de prueba. En el expediente que nos ocupa, resulta necesaria la apertura de dicho periodo, por la propia naturaleza de los procedimientos de investigación de oficio, en los que las pruebas aportadas por las partes y las practicadas de oficio, son especialmente relevantes para aportar elementos de juicio que esclarezcan los fundamentos fácticos que permitan dictar una resolución objetiva.

**SEGUNDO:** Periodo de prueba. Proposición y admisión de pruebas

El periodo de prueba se divide en las siguientes fases, proposición de las pruebas, resolución sobre su admisión o inadmisión y práctica de la prueba.

La proposición de prueba se practicará por los interesados en un plazo de 10 días a contar desde la adopción del acuerdo de apertura del periodo de prueba, pudiendo el órgano instructor acordar de oficio la práctica de las pruebas que estime necesarias.

Seguidamente el órgano instructor se pronunciará sobre la admisión o inadmisión de las pruebas propuestas. Tal como determina el apartado 3 del artículo 77 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del procedimiento sólo podrá rechazar las pruebas propuestas por los interesados cuando sean manifiestamente improcedentes o innecesarias, mediante resolución motivada.

Contra este acuerdo no cabe interponer recurso, aunque los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán realizar alegaciones para oponerse al mismo, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin a este procedimiento.

**TERCERO:** Práctica de las pruebas admitidas.

En la citada resolución se fijará el plazo para la práctica de las pruebas admitidas,







que no podrá ser superior a 30 días ni inferior a 10 días. A tal efecto, con arreglo a lo previsto en el artículo 78, apartados 1 y 2 de la ley 39/2015, la Administración comunicará a los interesados, con antelación suficiente, el inicio de las actuaciones necesarias para la realización de las pruebas que hayan sido admitidas.

En la notificación se consignará el lugar, fecha y hora en que se practicará la prueba, con advertencia, en su caso, de que el interesado puede nombrar técnicos para que le asistan.

#### CUARTO: Medios de prueba admisibles

Tal como preceptúa el art 77.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se podrán acreditar los hechos relevantes para la decisión de un procedimiento por cualquier medio de prueba admisible en Derecho, y su valoración se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

#### QUINTO: Coste de las pruebas

Señala el artículo 78.3 de la LPACAP que en los casos en que, a petición del interesado, se admita la práctica de pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, ésta podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba.

La liquidación de los gastos se practicará uniendo los comprobantes que acrediten la realidad y cuantía de los mismos

Por todo ello, y con base en las consideraciones jurídicas expuestas, se pueden extraer las siguientes

#### CONCLUSIONES

I.- Formular propuesta al Pleno para la apertura del periodo de prueba en el expediente 113-2831/2018 de investigación de oficio sobre la calle Antonio Machado de este TM, señalando un plazo de 10 días para que los interesados formen escrito de proposición de prueba, a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

II.- Seguidamente se dictará resolución acordando la admisión o inadmisión de las pruebas propuestas, en la que se fijará el plazo para la práctica de las pruebas admitidas, con arreglo a lo previsto en el presente informe y en los artículos 77 y 78 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo.

III.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en el procedimiento.”







De conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 y 78 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, SE PROPONE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN:

**PRIMERO:** Acordar la apertura del periodo de prueba en el expediente 3287/2018 de investigación de oficio de la calle Antonio Machado de este TM, señalando un plazo de diez días para que los interesados formulen escrito de proposición de prueba, a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

**SEGUNDO:** Tras la proposición de prueba, se dictará resolución acordando la admisión o inadmisión de las pruebas propuestas, y en la misma se fijará el plazo para la práctica de las pruebas admitidas.

**TERCERO:** Notificar el presente acuerdo a los interesados a quienes se notificó el acuerdo de incoación del presente procedimiento."

**El Secretario** señala que hay un error en las votaciones que constan en el dictamen de Comisión Informativa de Territorio y Vivienda de 21-10-19, respecto a este punto, pues los votos en contra son abstenciones.

Interviene **M.<sup>a</sup> José Sañudo Salamanqués (VOX)** para preguntar en calidad de qué ha pedido el grupo municipal EU una cédula de urbanización sobre una finca de la calle Mar Alta, y a continuación lee:

"Esta calle está en la zona de urbanización de la calle Antonio Machado. Todas las obras de esa zona están paralizadas al estar afectadas en este expediente. El grupo municipal de EU ha obtenido una cédula de urbanización afectada por este expediente. Consta en el registro la tasa pagada por el grupo municipal, la autorización al arquitecto, los planos y memoria, escritura de los propietarios, y cesión al grupo de derecho a la información. Nosotros entendemos que la cédula es un expresión de la participación de la ciudadanía y la configuración territorial y urbanística, es la posibilidad de cualquier persona de participar en los procedimientos urbanísticos, en el derecho a ser informado, en este caso serían los propietarios. Como grupo político Vd. carece de personalidad pero es a efectos de tributos, por eso consta el CIF de EU en el pago de la tasa. Su grupo accede al derecho a la información en representación de los propietarios ostenta un interés directo en este asunto, luego por incompatibilidad. Para nosotros usted debería ausentarse en este punto."

**Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV)** indica que si existe algún tipo de incompatibilidad para que él esté presente en este punto, debe decirlo el Secretario. Aclara que pidió la cédula de urbanización, a efectos informativos, porque considera que la ley no es igualmente interpretada por unos u otros técnicos.

**El Alcalde** le indica al portavoz de EUPV que se ciña al punto que se está tratando.

**Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV)** sigue diciendo que le llama la atención los informes del Arquitecto municipal. Señala que la cédula la pidió como partido político EU, pagando su tasa, y no lo hizo como grupo municipal que forma parte de esta Corporación y puede consultar cualquier expediente, porque pagando tiene unos derechos que como grupo





municipal quedaría a merced de la voluntad política en el acceso a ese expediente y a la cédula solicitada. Sigue diciendo que se abstendrán porque casualmente hay un promotor que tiene en esa calle mucha zona verde, y se le están quitando los derechos a vecinos/as para que no puedan mover nada, y además llega un expediente para que el Ayuntamiento forme parte, junto con todos sus técnicos, de este expediente, por lo que estarán muy pendientes de cómo se va a desarrollar todo en esta zona, para comprobar si la zona verde de un promotor X se recalifica en zona urbanizable y a los vecinos les dejan con la zona verde.

**M.<sup>a</sup> José Sañudo Salamanqués (VOX)** insiste en que lo que le ha preguntado al portavoz de EUPV en calidad de qué ha pedido esa cédula de urbanización, contestando el Sr. Pardo Amorós que como grupo municipal, señalando la Sra. Sañudo Salamanqués que como grupo municipal no tiene personalidad, aclarando el Sr. Pardo Amorós que tienen un CIF.

**El Alcalde** explica que con este expediente lo único que se pretende es poner en marcha un procedimiento que tiene el Ayuntamiento y siempre primando los intereses de las mayorías y los intereses municipales.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 14 votos a favor (7 PP, 3 Cs, 1 VOX y 3 Compromís) y 7 abstenciones (4 PSOE, 1 EUPV, 3 Podem y 1 REDcv).**

## 5. MEDIO AMBIENTE. Aprobación del Plan acústico municipal. Expte. 712/2017

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Medio Ambiente, Julio Oca Enriquez, que dice así:

### "PROPUESTA

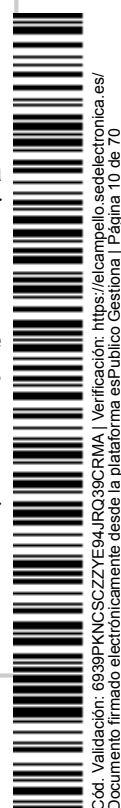
A la vista del Proyecto de Plan Acústico Municipal de El Campello redactado por la empresa EUROCONTROL, que cuenta con el contenido previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre de protección contra la contaminación acústica.

Visto el informe elaborado por el Secretario General de este Ayuntamiento y por la Técnica de Medio Ambiente de fecha 4 de septiembre de 2019 relativo al procedimiento a seguir para la aprobación del Plan Acústico Municipal.

Considerando que el artículo 22 de la Ley 7/2002, de Protección contra la Contaminación Acústica, así como el artículo 13 del Decreto 104/2006, de 14 de julio del Consell, de Planificación y Gestión en materia de Contaminación Acústica, establece que los municipios con población superior a 20.000 habitantes elaborarán sus respectivos Planes Acústicos que contemplarán todo el término municipal.

Considerando que para el Ayuntamiento de El Campello es una prioridad el establecer medidas y acciones encaminadas a reducir el impacto por contaminación acústica.

Considerando que el Proyecto de Plan Acústico Municipal elaborado se ajusta a los criterios dispuestos por la legislación aplicable, se propone al Pleno Municipal la adopción





del siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar definitivamente el Plan Acústico Municipal de El Campello.

**SEGUNDO.** Publicar el siguiente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, a efectos de su entrada en vigor al día siguiente de su publicación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://elcampello.sedelectronica.es>]."

**Julio Oca Enríquez (Cs)** reconoce la labor realizada en la tramitación de este asunto por la anterior Concejala, Cintia Alavés Cañada, y a continuación dice:

"El artículo 22 de la Ley 7/2002, de Protección contra la Contaminación Acústica, así como el artículo 13 del Decreto 104/2006, de 14 de julio del Consell, de Planificación y Gestión en materia de Contaminación Acústica, establece que los **municipios con población superior a 20.000 habitantes elaborarán sus respectivos Planes Acústicos** que contemplarán todo el término municipal.

El Plan Acústico municipal tiene por objeto la identificación de las áreas acústicas existentes en el municipio en función del uso que sobre las mismas exista o esté previsto y de sus condiciones acústicas, así como la adopción de medidas que permitan la progresiva reducción de sus niveles sonoros para situarlos por debajo de los previstos en la Ley

Estas medidas correctoras van encaminadas a reducir los niveles de ruido presentes en el municipio a través de líneas estratégicas de actuación que son: el tráfico rodado, Urbanismo y Licencias-autorizaciones.

Este Plan está totalmente entrelazado con el Plan de Movilidad Urbana Sostenible, como también con los nuevos instrumentos de Planeamiento urbanístico y PGOU del municipio."

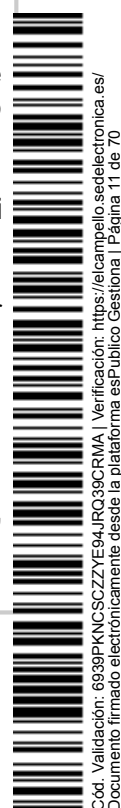
**Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV)** indica que se abstendrán porque consideran que se da mucha importancia en el tema del tráfico (el ferrocarril, la carretera nacional, ..... ) y no tanto en el tema de los locales de ocio (terrazas, .....).

**Julio Oca Enríquez (Cs)** considera que sí que está incluido los locales de ocio, ya que si un local no cumple con la normativa, se le puede retirar la licencia.

**Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV)** cree que no se hace un estudio exhaustivo por zonas donde pueda haber una saturación acústica, etc.

**El Alcalde** recuerda al portavoz de EUPV que estamos en la aprobación definitiva y se pregunta por qué todas estas apreciaciones no las hizo en el periodo de alegaciones.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 19 votos a favor (7 PP, 3 Cs, 1 VOX, 4 PSOE, 3 Compromís y 1 REDcv) y 2 abstenciones (1 EUPV y 1 Podem).**





## **6. CONTRATACIÓN. Tercera prórroga Contrato de gestión del servicio de limpieza integral del municipio. Expte. 3083/2013**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Contratación, Javier Martín Porras, que dice así:

“Con fecha 24/04/2019 ( RGE 3199) la mercantil adjudicataria del contrato de gestión del servicio de limpieza integral del municipio solicita la TERCERA prórroga del contrato. El contrato actual vence el 31/12/2019.

Con fecha 24/04/2019 se emite informe por parte de los Servicios Técnicos Municipales del tenor literal siguiente:

*“Por D. Ángel Garcillán Fontecha, en representación de FOMENTO DE CONTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. se solicita la prórroga de otro año más del contrato de gestión del servicio de limpieza viaria, recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza de playas, siendo el TERCERO y último de los tres años posibles de prórroga, de acuerdo con lo recogido en el artículo 5 del pliego de condiciones administrativas regulador del contrato de referencia.*

*Tal y como recoge el artículo 5 del PCA y el artículo 3 del PPT la vigencia del contrato es de diez años a contar desde la firma del acta de inicio del servicio, uno de enero de 2.008, prorrogables de año en año, por otros tres años más como máximo, de forma que la duración máxima del contrato no excederá en ningún caso de trece años. Cualquiera de las tres posibles prórrogas anuales previstas con posterioridad a los diez años de duración, deberán establecerse entre las partes de forma expresa por acuerdo plenario, sin que pueda prorrogarse el contrato por consentimiento tácito de las partes.*

*El 30 de Noviembre de 2.017 el Ayuntamiento Pleno aprobó la primera prórroga del contrato que nos ocupa y el 29 de Noviembre de 2018 la segunda. Se adoptó acuerdo, también, de dejar sin efecto el apartado 4º del acuerdo plenario de 29/6/17 acerca de la obligatoriedad de incluir cláusulas sociales en futuras licitaciones y la no prórroga de los contratos ya adjudicados. Dado que las condiciones no han variado con respecto a las razones expuestas en aquel momento se debe tomar en consideración, otra vez, dejar sin efecto lo acordado sobre esta cuestión.*

*Procede, por tanto, acceder a la petición realizada si bien se ha de tener en cuenta, como en las dos prórrogas anteriormente concedidas lo recogido en los pliegos de condiciones reguladores de la contrata y en particular lo siguiente:*

*1. Forma parte de los pliegos de condiciones el convenio colectivo que actualmente regula las relaciones laborales de los trabajadores y el actual contratista. Con fecha 6 de junio de 2.018 se adjuntó el convenio vigente con aplicación desde el 1/1/2016 hasta el 31/12/2.019. En caso de alteración de esta relación se deberá comunicar al Ayuntamiento. Se tendrá en cuenta desde el inicio de la prestación del servicio.*

*2. Ante la posible subrogación del personal que pudiera regir en los futuros contratos que licite el Ayuntamiento, es obligado para el concesionario informar al Ayuntamiento de cualquier medida que pueda suponer, en el momento o en la futura subrogación, alteración de la masa salarial, especialmente por:*





- *Modificación del convenio y de acuerdos particulares.*
- *Cambios de categoría, sustituciones por jubilaciones, ampliaciones de la plantilla fija.*
- *El contratista deberá presentar listado de la relación de personal con la situación inicial a la puesta en marcha del contrato y la actual, justificando las variaciones que se hubieran podido producir.*

3. *Al término de la concesión no se subrogará personal más allá del necesario para la prestación óptima de los servicios.*

4. *El Ayuntamiento no tendrá ninguna relación jurídica, laboral ni de cualquier otra índole con el personal del concesionario, ni durante la vigencia del contrato, ni al término del mismo, siendo por cuenta del contratista todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión de este contrato, según lo establecido en el punto 9.2.1 del pliego de prescripciones técnicas.*

5. *Los vehículos adscritos al servicio aportados por el contratista deberán ser propiedad del titular de esta, debiendo figurar expedido a su nombre el permiso de circulación y domiciliado en El Campello, sin reservas respecto a dicha propiedad. Estos vehículos incluso los de reserva, refuerzo o mejora se considerarán permanentemente afectos a la misma, y en consonancia no podrán ser enajenados, retirados del servicio, ni utilizados para la prestación de ninguna otra clase de servicio sin la autorización expresa del Ayuntamiento.*

6. *El mantenimiento de todos los medios materiales deberá ser el necesario para que presenten un grado de funcionamiento óptimo durante la vida del contrato y ser capaces de seguir prestando servicio adecuadamente en el caso de prorrogarse este. El licitador deberá prever la sustitución a su cargo de los medios que durante el transcurso de la contrata queden fuera de servicio, tal y como queda recogido en el punto 9.3.1. del PPT.*

7. *Tal y como recoge el artículo 39 del PCA al finalizar el plazo de la concesión, o al resolverse éste por otra causa de las previstas en el presente pliego o por la Ley, revertirán al Ayuntamiento la totalidad de los vehículos, materiales e instalaciones que en dicho momento formen parte o estén adscritos a los servicios concedidos, tanto los cedidos por el Ayuntamiento en su día, como los aportados o adquiridos por el concesionario, por su voluntad previa autorización municipal, o por obligaciones legales en la prestación del servicio; la propiedad de todos los cuales pasará al Ayuntamiento del Campello. El concesionario por dicha reversión no percibirá cantidad alguna que no fuera la referente al abono del valor pendiente de amortización de los materiales, vehículos o bienes nuevos adquiridos de forma voluntaria, previa autorización municipal.*

8. *La amortización de los medios materiales afectos al servicio, se efectuará en el período de trece años, según la modificación del contrato de 30 de julio de 2.010, previstos de duración máxima del contrato. La totalidad de la maquinaria, vehículos, herramientas y en general todos los elementos de la contrata, serán de propiedad municipal al finalizar el plazo de esta. En caso de que algún bien y/o instalación sea compartida o de propiedad del contratista, debe quedar definido con claridad la porción que revertirá al Ayuntamiento al finalizar el periodo contractual. Por consiguiente al finalizar el contrato todos los medios amortizados pasarán a propiedad del Ayuntamiento, el cual, se reserva el derecho de adquirir, si lo estima conveniente, los elementos afectos a la Contrata pendientes de amortizar al precio equivalente de las amortizaciones pendientes.*

9. *Tal y como se acordó en la modificación del contrato realizada por el Ayuntamiento Pleno el 30 de Julio de 2.010 el saldo de las amortizaciones resultante a favor del contratista al*







*acabar los diez años del contrato era de 957.493,26 €, y en las siguientes prorrogas:*

*Al final de la 1ª prorroga..... 651.064,14 €  
Al final de la 2ª prorroga..... 332.071,42 €  
Al final de la 3ª prorroga..... 0,00 €.*

*10. En atención a lo expuesto anteriormente, en el caso de que una vez finalizada la tercera prorroga que se solicita no se hubiese producido el relevo de la actual contrata, el canon se verá modificado por la minoración del importe de la cantidad destinada a la amortización y financiación de la inversiones realizadas*

*11. El artículo 39 del PCA establece que durante el año anterior a la fecha de finalización del contrato de concesión, el Ayuntamiento nombrará un Interventor Técnico que vigilará la conservación de las instalaciones, vehículos y materiales adscritos a los servicios concertados, e informará al Ayuntamiento de las reparaciones y reposiciones necesarias para mantenerlos en las condiciones previstas. En atención a lo reseñado anteriormente se debe de impulsar la contratación de un auditor especializado para realizar este tipo de controles.*

*Añadir a lo reseñado anteriormente que el servicio se viene prestando satisfactoriamente y con regularidad de acuerdo con lo recogido en los pliegos de condiciones reguladores del contrato y la oferta presentada por el concesionario, por lo que técnicamente se informa favorable esta prórroga.*

*Lo que se informa a los efectos solicitados. “*

#### CONSIDERANDO

1.- El artículo 5 del PCA y el artículo 3 del PPT señala que la vigencia del contrato es de diez años a contar desde la firma del acta de inicio del servicio, uno de enero de 2.008, prorrogables de año en año, por otros tres años más como máximo, de forma que la duración máxima del contrato no excederá en ningún caso de trece años. Cualquiera de las tres posibles prórrogas anuales previstas con posterioridad a los diez años de duración, deberán establecerse entre las partes de forma expresa por acuerdo plenario, sin que pueda prorrogarse el contrato por consentimiento tácito de las partes.

2.- Con fecha 30-11-2017 el Ayuntamiento Pleno acordó la aprobación de la primera prórroga posible.

3.- Con fecha 29-11-2018 el Ayuntamiento Pleno acordó la aprobación de la segunda prórroga posible.

Por todo lo anterior SE PROPONE AL AYUNTAMIENTO PLENO:

PRIMERO.- Prorrogar el contrato de gestión indirecta del servicio público de limpieza integral del municipio a la mercantil FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A durante un año más, desde el 01-01-2020 al 31-12-2020.





SEGUNDO- Notificar este acuerdo a la mercantil F.C.C. S.A

TERCERO.- Dar cuenta de este acuerdo a los Servicios Técnicos y Económicos.”

**Javier Martín Porras (Cs)** indica que vista la vigencia del contrato de diez años, con capacidad de prórroga por tres años más, éste sería el último año de esta prórroga, considerando que no existe ningún inconveniente en que así se realice.

**M.ª José Sañudo Salamanqués (VOX)** señala que votarán a favor vistos los informes técnicos donde consta la Jefatura de Contratación y la existencia de saldo de crédito disponible y con retención de crédito por Intervención.

**Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV)** considera que los informes técnicos estén correctos no es un argumento político y dice que votarán en contra porque entienden que la municipalización es una manera superior de gestionar los servicios públicos, por el bien de los trabajadores con mayor seguridad que si están en una empresa privada, y por la cuestión del servicio al ahorrar el beneficio industrial empresarial que el Ayuntamiento puede invertir en el mejor desarrollo del servicio e incluso el ahorro de dinero al vecindario. Además dice que estos contratos son los más golosos para un Ayuntamiento, como es el caso de Ortiz, Florentino, FCC, ..... Dice que se ha comprobado con innumerables ejemplos de municipios que han municipalizado este servicio, y han tenido unos resultados extraordinarios.

**M.ª José Sañudo Salamanqués (VOX)** señala que su voto a favor es porque se quedarían en paro 70 trabajadores.

**Javier Martín Porras (Cs)** indica que no puede hacer más que apreciaciones técnicas de un contrato que se gestionó y se firmó hace doce años, y por otro lado pide al portavoz de EUPV que les entregue todos los datos económicos de los que él dispone para poder hacer un estudio y poderlos aplicar en la próxima renovación de este contrato, tal como lo hizo en el tema de la piscina.

**El Alcalde** expone que no van a entrar ahora a hablar de la piscina con las cifras falsas que se expusieron por parte de EU.

**Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV)** expone que hay innumerables municipios que han municipalizado este servicio, con datos que avalan que es mejor para los ciudadanos y para los trabajadores, y que sólo haría falta la voluntad política para ello. En cuanto a la apreciación de la portavoz de que EU lo que haría es dejar sin trabajo a 70 personas, le parece muy bajo.

**Javier Martín Porras (Cs)** invita al portavoz de EUPV a que en todas las reuniones que se celebren para realizar el nuevo Pliego de renovación de este contrato, esté presente y que exponga las cifras de las que dispone.

**Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV)** indica que no puede participar en un proceso en el que no está de acuerdo, ya que lo que él defiende es la municipalización del servicio.

**Javier Martín Porras (Cs)** señala que a las reuniones a las que invita a asistir al portavoz de EUPV, éste puede demostrar, con las cifras de las que dispone, que la







municipalización de este servicio es más viable.

**El Alcalde** expone que la seguridad de los trabajadores está garantizada porque en el nuevo contrato viene expuesta la subrogación de los trabajadores y matiza que no existen muchas quejas del servicio, aunque en el nuevo Pliego de condiciones se atenderán nuevas necesidades de los próximos años.

**Vicent Vaello Giner (PSOE)** indica que no se les ha dado uso de la palabra en el momento que les correspondía, a lo cual el Alcalde pide disculpas por no haberse dado cuenta. A continuación expone: "Aquest és la tercera i última pròrroga possible del servei de neteja integral del municipi del Campello. Donada la importància i complexitat del contracte, pregue es posen a treballar ja en el nou Plec perquè no ocòrrega el que ha passat amb altres contractes i que el servei es pugui cobrir dins del termini establert per la llei. El nostre vot va a ser favorable."

**El Alcalde** indica que intentará cumplir los plazos aunque será imposible que la nueva licitación esté en servicio el día 1 de enero de 2021.

**Eric Quiles Centeno (PODEM)** señala que le gustaría asistir a las reuniones que se celebren para la confección del nuevo Pliego de condiciones de este servicio para poder comprobar si es posible o no la municipalización.

**El Alcalde** pide el máximo secretismo en todos los que participen en la elaboración de los Pliegos.

Sometida la propuesta a votación, **se acuerda con 18 votos a favor (7 PP, 3 Cs, 1 VOX, 3 Compromís y 4 PSOE), 1 voto en contra (EUPV) y 2 abstenciones (1 Podem y 1 REDcv).**

#### **7. CONTRATACIÓN. Revisión de precios 2018 y 2019 del Contrato de gestión del servicio de limpieza integral del municipio. Expte. 3083/2013.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Contratación, Javier Martín Porras, que dice así:

**"PRIMERO.-** Con fecha 11/01/2019 ( RGE 261) la mercantil adjudicataria del contrato de gestión del servicio de limpieza integral Del municipio, FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A solicita la **REVISIÓN de precios 2018** concesionario del Servicios de Recogida de residuos Sólidos urbanos y Limpieza Viaria y de Playas de El Campello

**SEGUNDO.-** Con fecha 18/01/2019 se emite informe por parte de los Servicios Técnicos Municipales del tenor literal siguiente:

*"Con fecha 18 de Enero de 2.019, D. Angel Garcillán Fontecha, en representación de Fomento de Construcciones y Contratas S.A., solicita la revisión del precio de la contrata del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y limpieza de playas del término municipal del Campello.*

*A tal efecto adjunta propuesta de la modificación, así como justificantes de las variables que componen la fórmula de revisión de precios aplicable a las actualizaciones de estos.*

*El Ayuntamiento Pleno en sesión de 27 de Febrero de 2.007 adjudicó el servicio por el importe de 2.866.913,29 euros.*

*Con fecha 30 de julio de 2.010 el Ayto Pleno adoptó acuerdo de modificación a la baja del contrato*





objeto del presente informe. En dicho acuerdo se contemplaba el aumento del periodo de amortizaciones, de los diez años actuales del contrato a trece, teniendo en cuenta que se contemplaba la posibilidad de prórroga de hasta tres años, con lo cual el periodo de amortización se podría alargar hasta el 31 de diciembre de 2.020, en vez de hasta finales de 2.017.

El punto 13.1 del pliego de prescripciones técnicas regulador de la contrata fija la fórmula de revisión de precios. Dicha fórmula polinómica consta de tres sumandos, dos de ellos variables y el tercero fijo; las amortizaciones.

La fórmula de revisión de precios es:

$$K_a = \left( A \times \frac{H_t}{H_o} \right) + \left( B \times \frac{D_t}{D_o} \right) + C \quad \text{siendo:}$$

$K_a$  = Coeficiente de actualización

$A$  = Coeficiente al tanto por uno de los costes de la mano de obra, determinado por el contratista en el desglose de precios presentados en el Proyecto de Prestación del servicio.

$H_t$  = Índice del coste de la mano de obra referido a la fecha de actualización.

$H_o$  = Índice del coste de la mano de obra referido al periodo actualizado el año anterior. Se actualizarán los valores de la mano de obra de forma automática con el IPC del año anterior. No obstante las dos primeras revisiones de precios obtendrán este índice del incremento previsto en el convenio colectivo vigente en el momento de la adjudicación. En años sucesivos, de forma excepcional, se podrán reconocer incrementos superiores al IPC en este apartado previa aprobación por el Ayuntamiento Pleno del incremento por este concepto. Si ocurriese esta eventualidad el contratista no verá incrementado el concepto de gastos generales y beneficio industrial por encima del que le correspondiese por aplicación del IPC resultante en el momento de la actualización.

$B$  = Coeficiente al tanto por uno de los costes variables, tales como mantenimiento, carburante, repuestos, etc.; determinado por el contratista en el desglose de precios presentados en el proyecto de prestación del servicio.

$D_t$  = Índice de precios al consumo referido a la fecha de actualización.

$D_o$  = Índice de precios al consumo referido al periodo actualizado el año anterior de la fecha de revisión. Se acreditará mediante la presentación del certificado del INE. para el IPC general referido a España.

$C$  = Coeficiente al tanto por uno, correspondiente a las cuotas de amortización, en el cual se incluye también la financiación. Este término no tendrá porcentaje de revisión de precios durante la vigencia del contrato.

El porcentaje correspondiente a las cuotas de amortización se calculó de acuerdo con la inversión inicial que se realizó para la implantación de los elementos materiales afectos al servicio, con un periodo de amortización de diez años. Dado que varió el plazo de amortización de las inversiones, pasando a ser de trece años; procede, por aplicación de los descrito en el punto 13 del PPT, calcular un nuevo porcentaje de la repercusión de la cuantía destinada a las amortizaciones.

El importe de las amortizaciones, incluida la financiación, ascendía a la cantidad de 449.213,30 euros anuales en coste de ejecución material, lo que representaba el 18,147 %. Se adopta un nuevo coeficiente  $C = 0,1457$ , dado que la cantidad ha pasado a ser de 345.686,35 €, en coste de ejecución material.

De los datos del estudio económico de la oferta se deduce que el coste de la mano de obra directa asciende a la cantidad de 1.688.028,74 € en ejecución material. Este coste representaba un 68,192 % del total. Con el nuevo porcentaje de amortizaciones se adopta un coeficiente  $A = 0,7117$

El importe del coste del mantenimiento, seguros e impuestos de los medios técnicos, así como de las herramientas materiales vestuarios y otros es de 338.161,93 €, lo cual representaba el 13,661 %. Con el nuevo porcentaje de amortizaciones se adopta un coeficiente  $B = 0,1426$ .





El I.N.E. ha hecho público que el índice general nacional de incremento relativo del IPC es del 1,135 %. Se toma como referencia el índice referenciado al año 2.016 publicado por el I.N.E. que nos da unos coeficientes:

$D_o = D_{16} = 102,049$  y  $D_t = D_{17} = 103,184$

El índice del coste de la mano de obra es el recogido en el convenio colectivo vigente, que coincide con el IPC que marca el PPT. Los coeficientes a aplicar en esta revisión de precios serán:

$H_o = H_{17} = 1,3382$  y  $H_t = H_{18} = 1,3529$

Sustituyendo valores se obtiene el coeficiente de actualización, según detalle:

$$K_a = \left( \frac{0,7117 \times 1,3529}{1,3382} \right) + \left( \frac{0,1426 \times 103,184}{102,049} \right) + 0,1457$$

$$K_a = 0,7195 + 0,1442 + 0,1457 = 1,009386$$

Lo que representa un 0,9386 % de incremento.

Aplicando el coeficiente de actualización al canon vigente del año 2.017 que es de 3.517.326,66 €, obtendremos:

$$C_a \times K_a = 3.517.326,66 \times 1.009386 = 3.550.340,29 \text{ €}.$$

Lo que representa un incremento absoluto de 33.013,63 €, incluido el 10% de I.V.A.

Lo que se informa a los efectos solicitados.”

**TERCERO.-** Con fecha **22/10/2019 ( RGE 8384)** la mercantil adjudicataria del contrato de gestión del servicio de limpieza integral Del municipio, FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS MEDIO AMBIENTE S.A solicita la **REVISIÓN de precios 2019** concesionario del Servicios de Recogida de residuos Sólidos urbanos y Limpieza Viaria y de Playas de El Campello

**CUARTO.-** Con fecha 23/10/2019 se emite informe por parte de los Servicios Técnicos Municipales del tenor literal siguiente:

“ Con fecha **22 de Octubre de 2.019**, D. Angel Garcillán Fontecha, en representación de Fomento de Construcciones y Contratas S.A., solicita la revisión del precio de la contrata del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y limpieza de playas del término municipal del Campello para **2.019**.

A tal efecto adjunta propuesta de la modificación, así como justificantes de las variables que componen la formula de revisión de precios aplicable a las actualizaciones de estos.

El Ayuntamiento Pleno en sesión de 27 de Febrero de 2.007 adjudicó el servicio por el importe de 2.866.913,29 euros.





Con fecha 30 de julio de 2.010 el Ayto Pleno adoptó acuerdo de modificación a la baja del contrato objeto del presente informe. En dicho acuerdo se contemplaba el aumento del periodo de amortizaciones, de los diez años actuales del contrato a trece, teniendo en cuenta que se contemplaba la posibilidad de prórroga de hasta tres años, con lo cual el periodo de amortización se podría alargar hasta el 31 de diciembre de 2.020, en vez de hasta finales de 2.017.

El punto 13.1 del pliego de prescripciones técnicas regulador de la contrata fija la fórmula de revisión de precios. Dicha fórmula polinómica consta de tres sumandos, dos de ellos variables y el tercero fijo; las amortizaciones.

La fórmula de revisión de precios es:

$$K_a = (A \times \frac{H_t}{H_o}) + (B \times \frac{D_t}{D_o}) + C \quad \text{siendo:}$$

- $K_a$  = Coeficiente de actualización
- $A$  = Coeficiente al tanto por uno de los costes de la mano de obra, determinado por el contratista en el desglose de precios presentados en el Proyecto de Prestación del servicio.
- $H_t$  = Índice del coste de la mano de obra referido a la fecha de actualización.
- $H_o$  = Índice del coste de la mano de obra referido al periodo actualizado el año anterior. Se actualizarán los valores de la mano de obra de forma automática con el IPC del año anterior. No obstante las dos primeras revisiones de precios obtendrán este índice del incremento previsto en el convenio colectivo vigente en el momento de la adjudicación. En años sucesivos, de forma excepcional, se podrán reconocer incrementos superiores al IPC en este apartado previa aprobación por el Ayuntamiento Pleno del incremento por este concepto. Si ocurriese esta eventualidad el contratista no verá incrementado el concepto de gastos generales y beneficio industrial por encima del que le correspondiese por aplicación del IPC resultante en el momento de la actualización.
- $B$  = Coeficiente al tanto por uno de los costes variables, tales como mantenimiento, carburante, repuestos, etc.; determinado por el contratista en el desglose de precios presentados en el proyecto de prestación del servicio.
- $D_t$  = Índice de precios al consumo referido a la fecha de actualización.
- $D_o$  = Índice de precios al consumo referido al periodo actualizado el año anterior de la fecha de revisión. Se acreditará mediante la presentación del certificado del INE. para el IPC general referido a España.
- $C$  = Coeficiente al tanto por uno, correspondiente a las cuotas de amortización, en el cual se incluye también la financiación. Este término no tendrá porcentaje de revisión de precios durante la vigencia del contrato.





El porcentaje correspondiente a las cuotas de amortización se calculó de acuerdo con la inversión inicial que se realizó para la implantación de los elementos materiales afectos al servicio, con un período de amortización de diez años. Dado que varió el plazo de amortización de las inversiones, pasando a ser de trece años; procede, por aplicación de los descrito en el punto 13 del PPT, calcular un nuevo porcentaje de la repercusión de la cuantía destinada a las amortizaciones.

El importe de las amortizaciones, incluida la financiación, ascendía a la cantidad de 449.213,30 euros anuales en coste de ejecución material, lo que representaba el 18,147 %. Se adopta un nuevo coeficiente **C = 0,1457**, dado que la cantidad ha pasado a ser de 345.686,35 €, en coste de ejecución material.

De los datos del estudio económico de la oferta se deduce que el coste de la mano de obra directa asciende a la cantidad de 1.688.028,74 € en ejecución material. Este coste representaba un 68,192 % del total. Con el nuevo porcentaje de amortizaciones se adopta un coeficiente **A = 0,7117**

El importe del coste del mantenimiento, seguros e impuestos de los medios técnicos, así como de las herramientas materiales vestuarios y otros es de 338.161,93 €, lo cual representaba el 13,661 %. Con el nuevo porcentaje de amortizaciones se adopta un coeficiente **B = 0,1426**.

El I.N.E. ha hecho público que el índice general nacional de incremento relativo del IPC es del **1,221 %**. Se toma como referencia el índice referenciado al año 2.016 publicado por el I.N.E. que nos da unos coeficientes:

$$D_o = D_{18} = 103,184 \text{ y } D_t = D_{19} = 104,405$$

El índice del coste de la mano de obra es el recogido en el convenio colectivo vigente, que coincide con el IPC que marca el PPT. Los coeficientes a aplicar en esta revisión de precios serán:

$$H_o = H_{18} = 1,3529 \text{ y } H_t = H_{19} = 1,3694$$

Sustituyendo valores se obtiene el coeficiente de actualización, según detalle:

$$K_a = \left( 0,7117 \times \frac{1,3694}{1,3529} \right) + \left( 0,1426 \times \frac{104,405}{103,184} \right) + 0,1457$$

$$K_a = 0,7204 + 0,1443 + 0,1457 = 1,0104$$

Lo que representa un **1,04 %** de incremento.

Aplicando el coeficiente de actualización al canon calculado del año **2.018** que es de **3.550.340,29 €**, obtendremos:

$$C_a \times K_a = 3.550.340,29 \times 1,0104 = 3.587.263,83 \text{ €}$$

Lo que representa un incremento absoluto de **36.923,54 €**, incluido el 10% de I.V.A. .

Los cálculos se han realizado con la hipótesis de que se apruebe la revisión del año







anterior. La diferencia con los solicitado por el contratista se debe a los decimales considerados a la hora de realizar las operaciones aritméticas.“

**QUINTO.-** Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 25/07/2019 se acordó aprobar modificación de crédito n.º 15-19 para dotar a la partida de crédito suficiente y adecuado.

**SÉPTIMO.-** Consta en el expediente documento contable (RC) por importe de **33.013,63€** correspondiente a la revisión de precios del 2018 y de **36.923,54** euros correspondiente a la revisión de precios del 2019.

### **CONSIDERANDO**

**1.- Según se dispone en el Art. 106 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio que regula el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas**

“ 3. El pliego de cláusulas administrativas particulares deberá detallar la fórmula o sistema de revisión aplicable ...”.

**2.- De conformidad con lo anterior consta en el pliego de prescripciones técnicas la siguiente cláusula:**

El punto 13.1 del pliego de prescripciones técnicas regulador de la contrata fija la fórmula de revisión de precios. Uno de sus factores se refería:

*“Ho = Índice del coste de la mano de obra referido al periodo actualizado el año anterior. Se actualizarán los valores de la mano de obra de forma automática con el IPC del año anterior. No obstante las dos primeras revisiones de precios obtendrán este índice del incremento previsto en el convenio colectivo vigente en el momento de la adjudicación. En años sucesivos, de forma excepcional, se podrán reconocer incrementos superiores al IPC en este apartado previa aprobación por el Ayuntamiento Pleno del incremento por este concepto. Si ocurriese esta eventualidad el contratista no verá incrementado el concepto de gastos generales y beneficio industrial por encima del que le correspondiese por aplicación del IPC resultante en el momento de la actualización.”*

**Por todo lo anterior SE PROPONE AL AYUNTAMIENTO PLENO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la revisión de precios del contrato de gestión indirecta del servicio público de limpieza integral del municipio a la mercantil FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A, para el ejercicio 2018 y 2019.

**SEGUNDO.-** Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de **33.013,63€** correspondiente a la revisión de precios del 2018 y de **36.923,54** euros correspondiente a la revisión de precios del 2019.

**TERCERO.-** Notificar este acuerdo a la mercantil, “F.C.C. MEDIO AMBIENTE, S.A”

**CUARTO.-** Dar cuenta de este acuerdo a los Servicios Técnicos y Económicos.”





**Vicent Vaello Giner (PSOE)** indica:

“En el punto 13.1 del plec de prescripcions tècniques regulador de la contracta fixa la fórmula de revisió de preus.

Així mateix un dels seus factors refereix: “S’actualitzaran els valors de la mà d’obra de forma automàtica amb l’IPC de l’any anterior. Les dues primeres revisions de preus obtindran aquest índex previst en el conveni col·lectiu vigent en el moment de l’actualització”... “En anys successius, de forma excepcional, es podran reconèixer increments superiors a l’IPC en aquest apartat prèvia aprovació per l’Ajuntament Ple de l’increment per aquest concepte”... “Si ocorreguera aquesta eventualitat el contractista no veurà incrementat el concepte de despeses generals i benefici industrial per sobre del que li correspongués per aplicació de l’IPC resultant en el moment de l’actualització”.

Feta la fórmula pel tècnic d’aquest Ajuntament i arreglat l’índex del cost de la mà d’obra en el conveni col·lectiu vigent, entenem que el coeficient d’actualització és el que correspon. Per tot açò, el nostre vot serà FAVORABLE.”

**Benjamí Soler Palomares (Compromís)** aclara uno de los puntos de las cláusulas del Pliego, donde los salarios deberían actualizarse automáticamente en relación al IPC, lo cual no ha ocurrido cuando el IPC era negativo, motivo por el cual no se habían actualizado desde hacía varios años, hasta el 2018.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 18 votos a favor (7 PP, 3 Cs, 1 VOX, 4 PSOE, 3 Compromís) y 3 abstenciones (1 EUPV, 1 PODEM y 1 REDcv).**

#### **8. CONTRATACIÓN. Subrogación de derechos y obligaciones en caso de segregación de rama de actividad de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas SA a Fomento de Construcciones y Contratas Medio Ambiente SA. Expte. 3083/2013.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Contratación, Javier Martín Porras, que dice así:

#### **“ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27/02/2007, se acordó adjudicar el contrato de SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, LIMPIEZA VIARIA Y LIMPIEZA DE PLAYAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE EL CAMPELLO (Expte 124-225/2006 (124-3083/2013) a la mercantil FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., provista de CIF A-28037224, por importe de 2.866.913,29 euros y con un plazo de ejecución de diez años a contar desde la firma del acta de inicio del servicio, uno de enero de 2.008, prorrogables de año en año, por otros tres años más como máximo.

**SEGUNDO.-** Consta en el expediente constitución de garantía definitiva de fecha 15/03/2007, por importe de 114.676,53 euros, constituida por FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. (CIF A-28037224), con n.º de operación 200700007316.







**TERCERO.-** Con fecha 30-11-2017 el Ayuntamiento Pleno acordó la aprobación de la primera prórroga posible.

**CUARTO.-** Con fecha 29-11-2018 el Ayuntamiento Pleno acordó la aprobación de la segunda prórroga posible.

**QUINTO.-** Con fecha 29/08/2019, RE-6787, la sociedad FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., presenta escrito en el que comunica lo siguiente:

*“PRIMERO- Que FCC SA suscribió con ese Ayuntamiento el pasado día 27/02/2007 un contrato para la prestación de los servicios de recogida de residuo solido urbano y limpieza viaria. Igualmente, FCC S.A. suscribió con ese Ayuntamiento el pasado día 06/08/2013 un contrato para la prestación de los servicios de limpieza de edificios y dependencias municipales (en adelante Contratos). Dichos Contratos continúan a día de hoy en vigor.*

*SEGUNDO.- Que FCC SA es la empresa matriz del Grupo FCC, que cuenta con varias áreas de negocio como son los servicios medioambientales, la gestión integral del agua y la construcción de infraestructuras.*

*TERCERO.- Que el Grupo FCC inició hace algunos meses un proceso de reestructuración societaria del área de servicios medioambientales, con el fin de agrupar en una única filial todos los activos relacionados con el medio ambiente (recogida, limpieza viaria, eliminación de residuos, servicios de alcantarillado, parques y jardines, eficiencia energética, limpieza de edificios, etc.), transmitiendo a dicha filial toda la unidad de negocio. La filial a la que se transmitirá toda la unidad productiva del negocio de los servicios medioambientales será FCC Medio Ambiente, S.A. (FCCMA).*

*CUARTO.- Que el proceso de traspaso de dicha unidad de negocio se realizará a través de una **segregación de la rama de actividad**, regulado en el artículo 71 Ley 3/2009 de 3 de abril de Modificaciones Estructurales. **Mediante la segregación de rama de actividad FCC SA transmitirá en bloque todos los activos y pasivos del área de Medio Ambiente a FCCMA, produciéndose según se regula en la mencionada Ley una sucesión universal de todas las relaciones jurídicas afectas a los elementos patrimoniales que se hayan escindido.** FCCMA se subrogará por disposición legal en todos los derechos y obligaciones dimanantes de la parte del patrimonio escindido. **Página 2 de 3 Con la segregación se optimizarán los recursos, la empresa matriz (FCC SA) quedará como empresa holding del Grupo y tenedora de acciones de sus filiales y, sobre todo, se reducirán potenciales riesgos dimanantes de otras áreas de negocio.***

*QUINTO.- Que FCC MA es una sociedad 100% del Grupo FCC, participada en un 98,98 % por FCC SA y el restante 1,02% por PER Gestora S.L., otra sociedad del Grupo FCC y fue constituida en Madrid el 30 de octubre de 1978. Desde esa fecha ha venido desarrollando su actividad dentro del ámbito de los servicios medioambientales. FCC MA cuenta a día de hoy con plena solvencia económica y técnica y no está afectada por ninguna prohibición de contratar. Esta solvencia se verá*





reforzada más que notablemente tras la segregación.

**SEXTO.-** Que el proceso de segregación de la rama de actividad ha sido aprobado por las Juntas Generales de FCC SA y FCCMA en mayo y julio, respectivamente y desde entonces se han venido realizando los trámites legales necesarios hasta su plena efectividad (publicación, consulta a los acreedores, inscripción en el Registro Mercantil, etc).

**SÉPTIMO.-** Que **La segregación tendrá efectos a partir del día 1 de octubre de 2019** y a partir de ese momento se producirá el traspaso efectivo y automático de los activos y pasivos, incluyendo el traspaso de los empleados de esa unidad de producción de FCC SA a FCCMA. Por este motivo la representación legal de los trabajadores y en los términos legalmente exigidos los representantes sindicales de FCCSA afectos por la segregación ya han sido informados. Al tratarse de una subrogación por segregación de la unidad productiva, se mantienen la totalidad de los derechos y obligaciones laborales que los trabajadores venían disfrutando con anterioridad, los relativos a la Seguridad Social, derechos sindicales, etc. Igualmente todos los trabajadores afectados serán informados al respecto.

**OCTAVO.-** Que con la segregación de la rama de actividad FCCMA pasará a ser la titular de todos los activos y pasivos cedidos, incluyendo todos los contratos de los que fuese titular FCCSA relacionados con la unidad del negocio de los servicios medioambientales, entre los que se encuentran los Contratos suscrito con ese Ayuntamiento.

Que como establece la legislación aplicable al Contrato en caso de transmisión por escisión de una rama de actividad no es precisa la autorización previa de la Administración con la que se haya suscrito el contrato, bastando con que la cesionaria (en este caso, FCCMA) mantenga la solvencia exigida en el contrato.

Que FCCMA cumple con los requisitos legales, en cuanto a la capacidad para contratar y de la solvencia exigible.”

**SEXTO.-** Con fecha 11/10/2019 y RE-8115, D. ANGEL VICENTE GARCILLAN FONTECHA, en representación de la empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS MEDIO AMBIENTE, S.A. (CIF A-28541639), presenta escrito comunicando

“Que por medio de este escrito se comunica a ese Ayuntamiento que, habiendo finalizado el proceso de segregación de la rama de actividad de la unidad de servicios medioambientales de FCCSA, con efectos del día 1 de octubre de 2019, FCC Medio Ambiente pasará a ser la titular del Contrato suscrito con ese Ayuntamiento, subrogándose en todos los derechos y obligaciones en cuanto al mismo. Por lo que, **a partir de esa fecha, todas las facturas por los servicios prestados en virtud del Contrato habrán de ser abonadas a FCC Medio Ambiente, si bien su pago se podrá seguir realizando en las cuentas bancarias en las que venía haciéndose a FCCSA, dado que FCC Medio Ambiente ha pasado a ser la nueva titular de las mismas.**”

También se presenta escritura de segregación con n.º de protocolo 5188 en la que consta que

**“FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., SEGREGA una parte de su patrimonio que constituye una unidad económica independiente, que**





**incluye (I) servicios de recolección, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos, limpieza de vías públicas, mantenimiento de edificios, redes de alcantarillado y la conservación de zonas verdes y playas; (II) las actividades relativas a servicios de gestión y tratamiento de residuos industriales, que actualmente lleva a cabo en España de forma directa la Sociedad Segregada; y (III) las participaciones en diversas sociedades mercantiles a través de las que realiza dichos negocios. Todo lo anterior constituye una unidad económica autónoma e independiente, y la transfiere en bloque por sucesión universal a la entidad mercantil FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.**

**CUARTO. SUBROGACION EN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD SEGREGADA. FCC MEDIO AMBIENTE, S.A., sucede a FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. a título universal, en cuantos derechos, obligaciones y relaciones jurídicas le podían corresponder como consecuencia de la transmisión de los patrimonios objeto de la segregación verificada, subrogándose personalmente en las mismas (sucesión universal)."**

**SÉPTIMO.-** Con fecha 21/10/2019 y RE-8318, FCC MEDIO AMBIENTE SA, presenta escritura de poder n.º 6489, a favor de D. Ángel Garcillán Fontecha con DNI 53105285X.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** El art. 112.6 del RDL 2/2000, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, vigente en el momento de adjudicación del contrato y de conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone lo siguiente:

*"En los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la misma continuará el contrato con la entidad resultante o beneficiaria que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que la entidad resultante o beneficiaria mantenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación."*

En consecuencia, el contrato de referencia continuará con la Sociedad beneficiaria **FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS MEDIO AMBIENTE, S.A. (CIF A28541639)**, subrogándose dicha sociedad en todos los derechos y obligaciones que ostentaba la Sociedad **FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS. S.A.**, como contratista del referido contrato.

**SEGUNDO.-** En cuanto a la necesidad de que la Sociedad beneficiaria FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS MEDIO AMBIENTE, S.A. deposite nueva garantía definitiva y al subrogarse ésta en todos los derechos y obligaciones de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., no se considera necesario y es suficiente la constituida por esta última para garantizar el cumplimiento del contrato.





**TERCERO.-** Sobre la necesidad de que la empresa beneficiaria de la transmisión por segregación debiera acreditar la capacidad y solvencia requerida para la ejecución del contrato, tanto la Junta Consultiva de Contratación Administrativa como el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, se han pronunciado sobre esta cuestión como por ejemplo en el Informe 48/99, de 21 de diciembre de 1999, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa dónde se dispone que

*“si como consecuencia de la fusión o de la escisión de una sociedad se transmiten en bloque los patrimonios sociales a la nueva entidad que haya de adquirir **por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquellas, es evidente que de la misma forma debe serles reconocidas como propia la experiencia resultante de la ejecución de actividades relacionadas con los contratos respecto de los que se exige la misma a la nueva sociedad.**”*

***En los supuestos de acreditación de la solvencia técnica por sociedades resultantes de la fusión o escisión de sociedades la experiencia de estas últimas referida exclusivamente a la ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato debe ser reconocida, en los términos establecidos en los artículos 17, letra b), 18, letra a), y 19, letra b), de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, a las citadas sociedades.”***

En el mismo sentido, encontramos entre otras, la Resolución 240/2017 del TACRC que dice lo siguiente:

*“la normativa de contratación del Sector Público no exceptúa lo establecido por el Derecho Mercantil y conforme a la naturaleza de fusión universal de la fusión subroga al absorbente en la misma situación en la que se encontraba el absorbido. **Por tanto la capacidad y clasificación de éste se entiende transmitidas a aquel.”***

En este caso, y de conformidad con el art. 71 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, nos encontramos igualmente ante una sucesión universal:

*“Artículo 71. Segregación.*

*Se entiende por segregación el traspaso en bloque por sucesión universal de una o varias partes del patrimonio de una sociedad, cada una de las cuales forme una unidad económica, a una o varias sociedades, recibiendo a cambio la sociedad segregada acciones, participaciones o cuotas de las sociedades beneficiarias.”*

Por todo lo anterior, **SE PROPONE AL AYUNTAMIENTO PLENO:**

**PRIMERO:** Considerar debidamente acreditada la segregación de la entidad FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., formalizada en escritura pública otorgada con fecha 05/09/2019, con n.º de protocolo 5188 mediante la que se transmite en bloque y por sucesión universal a la entidad mercantil FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS MEDIO AMBIENTE, S.A. la unidad económica independiente, que incluye los servicios de recolección, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos, limpieza de vías públicas, mantenimiento de edificios, redes de alcantarillado y la





conservación de zonas verdes y playas, siendo la misma efectiva a partir del día 1 de octubre de 2019, que de conformidad con el art. 112.6 del RDL 2/2000, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, vigente en el momento de adjudicación del contrato, queda subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.

**SEGUNDO.-** No considerar necesario que la Sociedad beneficiaria de la segregación FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS MEDIO AMBIENTE, S.A. (CIF A28541639) deposite nueva garantía definitiva, al subrogarse en todos los derechos y obligaciones de la Sociedad segregada FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. (CIF A28037224) cuya garantía definitiva se considera suficiente para garantizar el cumplimiento del contrato.

**TERCERO.-** No considerar necesario que la Sociedad beneficiaria de la segregación FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS MEDIO AMBIENTE, S.A. (CIF A28541639), acredite la capacidad y solvencia requerida para la ejecución del contrato puesto que conforme a la naturaleza de sucesión universal de la segregación, la sociedad beneficiaria de la segregación, subroga a la sociedad segregada, entendiéndose transmitida la capacidad y solvencia de ésta.

**CUARTO.-** Notificar este acuerdo a las empresas FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS MEDIO AMBIENTE, S.A. y FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.

**QUINTO.-** Dar cuenta de este acuerdo al Servicio de Intervención, Tesorería e Ingresos Públicos.”

Interviene **Javier Martín Porras (Cs)** para señalar que no cabe interpretación política porque los informes técnicos son favorables, es una capacidad de tiene la empresa adjudicataria de hacer subrogación tanto de obligaciones como de derechos.

**Vicent Vaello Giner (PSOE)** indica:

“Vist l'informe del tècnic del servei de contractació d'aquest ajuntament, mitjançant el qual considera degudament acreditada la segregació de la primera entitat, a favor de FCC MEDI AMBIENT, S.A. en tots els drets i obligacions, entenem que es tracta d'un expedient considerat de “mero tràmit”. Pel tant el nostre vot serà favorable.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 18 votos a favor (7 PP, 3 Cs, 1 VOX, 4 PSOE, 3 Compromís) y 3 abstenciones (1 EUPV), 1 PODEM y**







**1 REDcv).**

**9. CONTRATACIÓN. Subrogación de derechos y obligaciones en caso de fusión por absorción de la mercantil QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, SAU, sobre la mercantil SACOVA CENTROS RESIDENCIALES, S.L.U., contratista.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Contratación, Javier Martín Porras, que dice así:

"PRIMERO.- Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28/11/2002, se acordó adjudicar el contrato de CONCESIÓN DE UNA PARCELA DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ATENCIÓN GERONTOLÓGICA Y SU POSTERIOR EXPLOTACIÓN (Expte 124-164/2002) a la UTE SACOVA, provista de NIF G-97121990, por un canon de 10.517,71 euros/año (IVA INCLUIDO) con un plazo de ejecución de la obra de 12 meses y un periodo de concesión de explotación de la obra de 50 años, formalizándose dicho contrato el 01/08/2003.

SEGUNDO.- Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17/07/2003, se acuerda autorizar la novación subjetiva del contrato de concesión adjudicado a la UTE SACOVA, permitiendo la continuación del contrato por la mercantil SACOVA CENTROS RESIDENCIALES, S.L. CIF (B-83613778), subrogándose la misma en todos los derechos y obligaciones derivadas de dicha contratación.

TERCERO.- Consta en el expediente constitución de garantía definitiva correspondiente al 3 % del valor del dominio público ocupado, por importe de 21.075,93 euros, constituida por SACOVA CENTROS RESIDENCIALES, S.L. (CIF B-83613778), con n.º de operación 201300010962.

CUARTO.- Con fecha 03/01/2019, D. Laurence Pascale Faz Pérez, en representación de la empresa QUAVITAE SERVICIOS ASITENCIALES, SAU (CIF A-80106842), presenta escrito en el Servicio de Disciplina Urbanística del Ayuntamiento de El Campello, en el que se comunica:

*“La transmisión a su favor de la actividad RESIDENCIA PARA LA TERCERA EDAD Y CENTRO DE DIA desarrollada en el establecimiento sito en C/ Concentaina, 19 El Campello, con una superficie útil de 5.182 m<sup>2</sup>, con n.º de expediente 122-A 120/2002 y DECLARA que no se han realizado modificaciones en el establecimiento, ejerciendo la misma actividad; y que asume las obligaciones y responsabilidades que se deriven del instrumento de intervención administrativa municipal objeto de la transmisión.*

**SOLICITA:**

*Quede constancia en las oficinas municipales del referido CAMBIO DE TITULARIDAD. Haciendo constar que el nuevo nombre comercial del establecimiento es: DOMUS VI EL CAMPELLO.”*

QUINTO.- Con fecha 10/01/2019 y n.º de registro 2019-E-RE-245, Laurence Pascale Faz Pérez, en representación de la empresa QUAVITAE SERVICIOS ASITENCIALES, SAU (CIF A-80106842), aporta la siguiente documentación para proceder al cambio de titularidad del centro de mayores Novaire anteriormente perteneciente SACOVA





**CENTROS RESIDENCIALES, SL.:**

- Poder notarial en favor de Laurence Pascale Faz Pérez.
- Escritura de Fusión por Absorción n.º 1956 por la que la sociedad QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, SAU (CIF A-80106842) absorbe a la sociedad SACOVA CENTROS RESIDENCIALES, S.L. (CIF B-83613778)

SEXTO.- Con fecha 14/02/2019, se dicta Resolución de la Alcaldía n.º 2019-0721 en el que se resuelve lo siguiente:

*“PRIMERO. La Administración queda enterada del referido cambio de titularidad.*

*SEGUNDO: Por el nuevo titular se asumirán las obligaciones responsabilidades y derechos derivados de la licencia.”*

SÉPTIMO .- Con fecha 26/02/2019 y n.º de registro 2019-E-RE-1519, D. Agustín Modesto Lopesino Sousa, en representación de la empresa QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, SAU (CIF A-80106842), presenta escrito en el Servicio de Disciplina Urbanística en el que comunica lo siguiente:

*“Que con fecha 01 de diciembre de 2018 se ha llevado a cabo una operación de fusión empresarial en virtud de la cual QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, SAU (“Sociedad Absorbente) absorbe a las sociedades Sacova Centros Residenciales, SLU, y Quavitae Bizi-Kalitate, SLU, (“Sociedades Absorbidas”) con extinción, mediante la disolución sin liquidación de las Sociedades Absorbidas y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la Sociedad Absorbente, que adquiere, por sucesión universal, la totalidad de los derechos y obligaciones de las Sociedades Absorbidas.*

*Esta operación de fusión por absorción, entre las sociedades del grupo DOMUSVI, implica como resultado final la integración de SACOVA CENTROS RESIDENCIALES, SLU, en QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, SAU, mediante la transmisión en bloque del patrimonio de la primera en beneficio de la segunda y su extinción sin liquidación.*

*Que QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, SAU, es una sociedad anónima, constituida por tiempo indefinido, mediante escritura pública otorgada, con fecha de 30 de Julio de 1991, ante el notario de Madrid D. José Periel García, con el número 2.152 de orden de protocolo, fue constituida bajo la denominación de MAPFRE QUAVITAE, SA, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 1837, Folio 83, Sección 8ª, hoja M-33105, Inscripción 1ª*

*Que, en virtud de lo anterior, QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, SAU, efectúa la presente comunicación al Excmo. Ayuntamiento de El Campello para que se tenga constancia del cambio de Titularidad de la misma a los efectos oportunos y se tenga por subrogada a QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, SAU, en todos los derechos y obligaciones del citado Centro Residencial.*

*SOLICITAMOS que, teniendo por presentada la presente comunicación, así como los documentos que lo acompañan, se sirva admitirlos y, en su virtud, se tome constancia del cambio de Titularidad de la misma a los efectos oportunos y se tenga por subrogada a QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, SAU, en todos los derechos y obligaciones.”*

OCTAVO.- Con fecha 23/09/2019, se da traslado de la comunicación referida en el







apartado anterior al Servicio de Contratación para su tramitación.

NOVENO.- Con fecha 01/10/2019 y n.º de registro 2019-E-RE-7802, la sociedad QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, SAU presenta la siguiente documentación:

- Justificante pago canon
- DNI y poderes de representante
- Escritura de fusión y la inscripción registral de la misma.
- Escrito en el que manifiesta que

*“esta parte recibió el Decreto n.º 721-2019, de fecha 14 de febrero, dictado dentro del expediente de cambio de titularidad n.º 122 A-294/2019, por el que se resuelve que la Administración queda enterada del referido cambio de titularidad y que se asumirán por el nuevo titular (Quavitae Servicios Asistenciales, SAU) las obligaciones, responsabilidades y derechos derivados de la licencia.*

*En vista del anterior Decreto, esta parte entendió que el Ayuntamiento procedió al cambio de titularidad a todos los efectos legales oportunos.*

*Asimismo, manifestamos que el último Canon girado por el Ayuntamiento fue pagado por la empresa Quavitae Servicios Asistenciales, SAU, tal como se acredita con el justificante bancario del pago del canon que se adjunta al presente.”*

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El art. 112.5 del RDL 2/2000, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, vigente en el momento de adjudicación del contrato y de conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone lo siguiente:

*“En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista continuará el contrato con la entidad absorbente o resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.”*

En consecuencia, el contrato de referencia continuará con la Sociedad Absorbente QUAVITAE SERVICIOS ASITENCIALES, SAU , subrogándose dicha sociedad en todos los derechos y obligaciones que ostentaba la Sociedad Absorbida SACOVA CENTROS RESIDENCIALES, S.L., como contratista del referido contrato.

SEGUNDO.- En cuanto a la necesidad de que la Sociedad Absorbente QUAVITAE SERVICIOS ASITENCIALES, SAU deposite nueva garantía definitiva y al subrogarse ésta en todos los derechos y obligaciones de SACOVA CENTROS RESIDENCIALES, S.L., no se considera necesario y es suficiente la constituida por la Sociedad Absorbida SACOVA CENTROS RESIDENCIALES, S.L. para garantizar el cumplimiento del mismo.

TERCERO.- Sobre la necesidad de que la empresa resultante de la fusión por absorción debiera acreditar la capacidad y solvencia requerida para la ejecución del contrato, tanto la Junta Consultiva de Contratación Administrativa como el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, se han pronunciado sobre esta cuestión como por ejemplo en el Informe 48/99, de 21 de diciembre de 1999, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa dónde se dispone que





*“si como consecuencia de la fusión o de la escisión de una sociedad se transmiten en bloque los patrimonios sociales a la nueva entidad que haya de adquirir por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquellas, es evidente que de la misma forma debe serles reconocidas como propia la experiencia resultante de la ejecución de actividades relacionadas con los contratos respecto de los que se exige la misma a la nueva sociedad.*

*En los supuestos de acreditación de la solvencia técnica por sociedades resultantes de la fusión o escisión de sociedades la experiencia de estas últimas referida exclusivamente a la ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato debe ser reconocida, en los términos establecidos en los artículos 17, letra b), 18, letra a), y 19, letra b), de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, a las citadas sociedades.”*

En el mismo sentido, encontramos entre otras, la Resolución 240/2017 del TACRC que dice lo siguiente:

*“la normativa de contratación del Sector Público no exceptúa lo establecido por el Derecho Mercantil y conforme a la naturaleza de fusión universal de la fusión subroga al absorbente en la misma situación en la que se encontraba el absorbido. Por tanto la capacidad y clasificación de éste se entiende transmitidas a aquel.”*

Por todo lo anterior, SE PROPONE AL AYUNTAMIENTO PLENO:

**PRIMERO:** Considerar debidamente acreditada la fusión por absorción de la entidad SACOVA CENTROS RESIDENCIALES, S.L.U. (CIF B-83613778) por parte de QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U. (CIF A-80106842) formalizada en escritura pública otorgada con fecha 16/11/2018, con n.º de protocolo 1956 y habiendo sido inscrita en el Registro Mercantil con fecha 14/01/2019, fecha a partir de la cual debe considerarse extinguida SACOVA CENTROS RESIDENCIALES, S.L.U. y ocupada su posición por QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U. en el contrato de CONCESIÓN DE UNA PARCELA DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ATENCIÓN GERONTOLÓGICA Y SU POSTERIOR EXPLOTACIÓN, que de conformidad con el art. 112.5 del RDL 2/2000, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, vigente en el momento de adjudicación del contrato, queda subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.

**SEGUNDO.-** No considerar necesario que la Sociedad Absorbente QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U. (CIF A-80106842) deposite nueva garantía definitiva, al subrogarse en todos los derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida SACOVA CENTROS RESIDENCIALES, S.L. (CIF B-83613778) cuya garantía definitiva se considera suficiente para garantizar el cumplimiento del contrato.

**TERCERO.-** No considerar necesario que la Sociedad Absorbente QUAVITAE





SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U. (CIF A-80106842), acredite la capacidad y solvencia requerida para la ejecución del contrato puesto que conforme a la naturaleza de fusión universal de la fusión, subroga al absorbente en la misma situación en la que se encontraba el absorbido, entendiéndose transmitida la capacidad y solvencia de la Sociedad Absorbida.

**CUARTO.-** Notificar este acuerdo a la empresa QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U.

**QUINTO.-** Dar cuenta de este acuerdo al Servicio de Intervención, Tesorería e Ingresos Públicos.

**SEXTO.-** Dar cuenta de este acuerdo al Servicio de Patrimonio a los efectos de la anotación del mismo, en su caso, en el Registro de la Propiedad e Inventario Municipal."

**Javier Martín Porras (Cs)** indica que a diferencia del caso anterior, esta subrogación se ha solicitado por parte de Contratación porque se detectó un error en el procedimiento que realizó la mercantil, y en vez de dar traslado de esta subrogación al servicio de Contratación, dio traslado como cambio de actividad, por lo que ahora se les solicita que subsanene los errores administrativos.

**Vicent Vaello Giner (PSOE)** expone:

"En comissió informativa ens vam abstinde. Aquest cas és molt similar a l'anterior, encara que ara es tracta d'una absorció. Vist l'informe de conformitat i que açò ha servit per a la regularització de tota la documentació i el pagament de tots els seus cànon i taxes, entenem que es tracta també d'un expedient considerat de tràmit. Per tant el nostre vot també serà favorable."

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 19 votos a favor (7 PP, 3 Cs, 1 VOX, 4 PSOE, 3 Compromís y 1 Podem) y 2 abstenciones (1 EUPV y 1 REDcv).**

**10. GOBIERNO INTERIOR. Moción del grupo político REDcv RE-8022 de 08-10-19 sobre compromiso de los grupos municipales para que en cada sesión plenaria se presenten Mociones para su debate y aprobación "de competencia municipal", que tengan incidencia directa en asuntos del municipio. Expte. 5636/2019.**

Se da cuenta de la Moción del grupo municipal REDcv que dice así:

"Que habiendo realizado un seguimiento de los plenos celebrados durante las anteriores legislaturas, *la Plataforma Vecinal El Campello apoyada por REDcv* ha observado, y más concretamente en el último pleno celebrado el 27 de septiembre de 2019, que en dichas sesiones plenarias los distintos grupos municipales presentan de manera creciente ya, mociones sobre temas que no son de "competencia municipal", mociones no relacionadas directamente con los problemas del municipio de El Campello y pendientes de resolver legislatura tras legislatura.

En concreto dichas mociones tienen un alto componente ideológico y responden a





finés partidistas, a mandatos y consignas derivados de los órganos federales de los grupos políticos relacionados con temas no locales que carecen de trascendencia en el municipio.

Las mociones versan sobre las más variadas materias, los temas gozan de una tremenda popularidad de discusión como son el sistema público de pensiones, ayuntamientos libres de toallitas húmedas, asegurar un caudal ecológico en el Río Montnegre, Pacto de Alcaldes por el Clima y la Energía, Ley de Contratos del Sector Público, Día Internacional del Orgullo LGTBI, víctimas del terrorismo, anuncio del final de ETA, entre otras. Estas mociones acaparan gran parte del tiempo de las sesiones plenarias sin llegar a tener trascendencia para los vecinos de El Campello, no guardando relación con las competencias que la ley otorga a los municipios.

Queremos hacer la salvedad de las cuestiones que siendo de ámbito nacional, derivadas de acontecimientos nacionales, que han sido aprobadas en plenos anteriores como el minuto de silencio que se guarda en los plenos por las mujeres asesinadas por violencia de género.

#### PROPUESTA:

1.- Que el Sr. Alcalde Presidente modere los tiempos de intervención en la exposición de las mociones presentadas por los grupos municipales en cada pleno con una limitación temporal de la participación de los Concejales con el fin de que las sesiones no se alarguen indefinidamente.

2.- Que el pleno municipal acuerde el compromiso de los grupos municipales para que en cada sesión plenaria se presenten mociones para su debate y aprobación "*de competencia municipal*", la finalidad principal: tratar y resolver todos los temas que afectan a la localidad llegando a acuerdos consensuados."

En primer lugar interviene **Eduardo Seva Román (REDcv)** para indicar que el Partido de Reforma Democrática (RED) no opta a la Presidencia del Gobierno de España y por lo tanto no han podido entrar en precampaña, ni la oportunidad de levantar niños ni abrazarlos y han empleado el tiempo en confeccionar esta moción que ya prometió en el Pleno anterior. Dice que es una moción que pretendía tratar temas de contaminación, la preocupación por la contaminación de las aguas fecales de las Calas del norte del municipio, el control del vaciado de las fosas sépticas, la doble canalización de las playas de Muchavista para evitar el rebose de aguas fecales en el periodo de lluvias torrenciales, preocuparnos por el IBI, el PGOU y las expropiaciones, las indemnizaciones, los olores en continuo del vertedero ilegal, el billete único del TAM, el comercio de cercanías dentro del casco urbano, barreras urbanísticas y arquitectónicas, una posible economía circular en el centro de El Campello, el asfaltado de las calles, el alumbrado público, las plagas de verano, la limpieza pública, etc....

A continuación dice que después de recapacitar, se dio cuenta de que perdía el tiempo y lo hacía perder al resto de concejales del Pleno, por lo que consideró temas que eran más interesantes como la expansión o contracción y enfriamiento del Universo que empieza en El Campello, la oportunidad en su día del Concilio de





Trento para el devenir de la Iglesia Católica, o la matanza de delfines en la Bahía de Japón, o Gibraltar español o no y el Tratado de Utrecht, la exhumación de Franco, el Brexit y El Campello, la pesca despiadada del bacalao en Terranova, la excarcelación de políticos presos mediante el Procés o la fortuna de los Pujol y los bancos andorranos, la condena explícita de la Segunda Ley de la Termodinámica, o el Principio de incertidumbre de Schrodinger que es la entrada de lleno en el mundo cuántico del gato muerto y el gato vivo de la caja. A continuación pide perdón y solicita que se retire esta moción.

El Alcalde indica que se va a proceder a votar la retirada de la moción.

Sometida a votación **la retirada de la moción, no se aprueba** con 4 votos en contra (3 Cs y 1 VOX), 1 voto a favor (REDcv) y 16 abstenciones (7 PP, 3 Compromís, 4 PSOE, 1 PODEM y 1 EUPV).

A continuación interviene **Julio Oca Enríquez (Cs)** para señalar que le parece vergonzosa la argumentación del portavoz de REDcv ya que se está quejando de todo lo que no se hace, cuando tuvo la oportunidad de formar parte de este equipo de gobierno y poder resolver todas los problemas que ahora está planteando. También dice, en relación a los vertidos en Cala Lanuza, que le hubiese gustado que les hubiera facilitado el informe de vertido de aguas fecales del que disponía el Sr. Seva Román para así haber podido tomar medidas con mayor premura.

El Alcalde pide que se ciñan a debatir los puntos del acuerdo de la moción.

**Julio Oca Enríquez (Cs)** indica:

“Con respecto a la moción presentada, nuestro grupo entiende que el punto primero se está cumpliendo por parte del Sr. Alcalde, ya que cuando alguno de los concejales se extralimita en su tiempo de intervención se le avisa de su excesiva duración. Además entiendo que ya somos lo suficientemente mayores para valorar de modo propio cuanto duran nuestras intervenciones y debemos ser nosotros mismos los que nos autoregulemos en nuestras intervenciones.

Con respecto al segundo punto, existe una delgada línea que delimita lo que es de ámbito nacional/autonómico de lo local. Es decir las mociones de ámbito nacional/autonómico normalmente influyen sobre lo municipal, y debe ser cada grupo municipal el que tenga el criterio para decidir si la moción presentada a nivel nacional tiene influencia a nivel municipal.

Nuestro voto será en contra.”

**M.<sup>a</sup> José Sañudo Salamanqués (VOX)** señala que lo que no puede ser es que el concejal de REDcv tome la palabra durante casi diez minutos y quiera retirar la moción para que no puedan darle réplica, ya que eso lo considera una censura. A continuación dice que está de acuerdo en el fondo pero no en la forma, entendiendo que deberían traer mociones de competencia municipal, pero para ello deberían trabajar en la elaboración de un ROM (en el que ya se está trabajando) y que se le ofreció al Sr. Seva Román su incorporación. Sobre la limitación de la participación de los concejales, dice que es en el ROM donde se regula, y le dice al Sr. Seva Román que los minutos utilizados por él en los plenos para hablar de su libros, nos aconsejaba películas, no miró los minutos que utilizaba. Sigue diciendo que el Sr.







Seva Román ve la paja en el ojo ajeno. Señala que le gustaría añadir a esta moción la necesidad de presentar las mociones con una base jurídica, económica o cuanto menos con una base de investigación.

**Vicent Vaello Giner (PSOE)** indica:

“El fet que es puguen presentar mocions sobre temes que no són “competencia municipal” no implica que no estiguen relacionades amb problemes del municipi i manquen de transcendència al Campello. El fet que hi haja mocions o temes que a vostè no li interessin, no implica el que no li interesse a la resta dels veïns del Campello.

Ens sembla correcte que es modere els temps d'intervenció ja que evitarà el dilatar l'exposició de motius per part d'algun grup (ens alegra que siga vostè qui ho suggerisca); cosa que en aquesta legislatura està ocorrent per part d'algun portaveu.

Ara bé, no estem d'acord amb el segon punt de la seua proposta ja que, com he exposat anteriorment, hi ha molts temes que interessin als veïns i veïnes d'aquest municipi i que, encara que siguen de caràcter general, els afecta directament a les famílies. El nostre vot serà negatiu.”

**Adriana Paredes Mínguez (Compromís)** señala que está de acuerdo con la concejala de VOX en que después de hacer su argumentario el Sr. Seva Román, pida la retirada de la moción, considerándolo un insulto para el resto de la Corporación. A continuación procede a argumentar su voto negativo:

“Debemos destacar que es una moción, cuya exposición de motivos nos ha alarmado significativamente.

Usted en ella pone como ejemplos de temas que carecen de trascendencia municipal, propuestas en defensa del sistema público de pensiones, de apoyo y medidas para la discriminación del colectivo LGTBI, reforma de la Ley de Contratos del Sector Público, es preocupante que aún no se haya enterado de las dificultades que esta norma conlleva por no estar adaptada a la realidad de los consistorios. En cambio, se adhiere a mociones de conmemoración de la festividad del 12 de octubre, su línea de valoración de la competencia municipal es confusa cuanto menos.

Usted dice que se limiten las propuestas con contenido ideológico y con fines partidistas, eso suena más a un argumentario totalitario y desde luego con mucho contenido ideológico que no vamos a entrar a calificar.

Desde Compromís tenemos una férrea convicción, la de ser una herramienta útil para la gente, y seguiremos representando y trayendo a propuesta de pleno toda iniciativa que comparta los valores de ecologismo, feminismo, valencianismo y democracia participativa que nuestra formación y los vecinos y vecinas que nos han votado comparten y representan, y que por tanto, afectan a nuestro pueblo.”

**Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV)** señala que tenían una argumentación para esta moción, pero siendo consecuentes con la abstención en la retirada de esta moción, no entrarán a debatirla, aunque dice que votarán en contra.





**Eric Quiles Centeno (PODEM)** indica que están de acuerdo con el fondo de la moción, aunque no están de acuerdo con la redacción del punto 2 de los acuerdos, ya que no especifica qué es competencia municipal y qué no, lo cual se debería especificar en un ROM, y que fuera el Secretario el que, mediante un informe, determine si la moción es o no de competencia municipal.

**Eduardo Seva Román (REDcv)** agradece las intervenciones didácticas de los concejales.

**El Alcalde** indica que le es muy difícil la limitación a los/las concejales/as en sus intervenciones y aclara que el Secretario difícilmente va a opinar sobre cuestiones de legalidad sobre competencia municipal o no, o la oportunidad política de presentar una moción o no en un Pleno y recuerda que nada impide a un concejal presentar ninguna moción sobre ningún tema.

Sometida la moción a votación, **se rechaza con 19 votos en contra (7 PP, 3 Cs, 1 VOX, 4 PSOE, 3 Compromís y 1 EUPV), 1 voto a favor (REDcv) y 1 abstención (Podem).**

#### **11. GOBIERNO INTERIOR. Moción del grupo político Compromís RE-8103 de 11-10-19 sobre transporte público y bonificación juvenil. Expte. 5637/2019.**

Se da cuenta de la Moción de Compromís, que dice así:

"La Junta de Govern Local d'Alacant va aprovar en sessió del 8 de febrer de 2017 la creació d'un abonament de transport de tarifa plana dirigit a totes les persones amb una edat entre 5 i 30 anys amb residència a la ciutat d'Alacant. Aquesta targeta permet realitzar una quantitat indeterminada de viatges per una tarifa plana mensual de 15€ en totes les línies d'autobús del TAM, així com en els viatges de la Zona A (Metropolitana) del TRAM d'Alacant, gestionat per la Generalitat Valenciana. A partir del 23 de maig del mateix any va començar a distribuir-se, mitjançant cita prèvia, al conjunt de la ciutat d'Alacant. Tot i no existir dades públiques del seu ús, la seua adopció és tot un èxit per part de la joventut alacantina.

Els habitants de la resta de poblacions de la comarca no se'n poden beneficiar malgrat a) pertànyer a la mateixa àrea metropolitana; b) tindre línies de transport públic que formen part del TAM (Transport d'Alacant Metropolità). No podent aprofitar-se del benefici d'aquest abonament, es crea una situació de desigualtat en un context urbà en què els servicis estan concentrats als municipis d'Alacant i Sant Vicent però la població es troba dispersa per poblacions diferents.

Aquesta desigualtat es tradueix en un augment del transport privat en els saturats accessos a la ciutat, ja que la pujada del cost que suposa l'adquisició d'un abonament moneder fa més atractiu l'ús del vehicle, no només impeding una circulació més flexible sinó a més contribuint al problema de contaminació ambiental i la gestió de l'espai, ja que en hora punta coincideixen grans quantitats de vehicles que impedeixen una circulació fluïda del trànsit.







Els estudiants del Campello que acudeixen a la Universitat de forma constant han d'invertir una quantitat superior de diners als habitants d'Alacant, encara que a l'Ajuntament ja existisca un programa d'ajuda des de fa anys.

Amb l'objectiu de promoure el transport sostenible en la joventut, proposem els següent ACORD:

Adoptar per part de l'Ajuntament del Campello una tarifa plana, prenent com a model l'actualment implementada al municipi d'Alacant, per a que els joves empadronats al Campello puguen beneficiar-se de l'ús del transport públic."

Interviene **Cristina Boix Alavés (Compromís)** para señalar:

"Aquesta petició naix de Joves de Compromís de l'Alacantí per a paliar la greu desigualtat que pateixen els joves de la comarca en referencia al transport públic.

En febrer de 2017 es va a aprobar a la ciutat d'Alacant la creació d'una tarifa plana de transport dirigida a tots el joves entre 5 i 30 anys residents a la ciutat. Aquesta targeta permet realitzar una quantitat il·limitada de viatges per una tarifa mensual de 15 euros en totes les línies d'autobús del TAM i el viatges de la zona A (metropolitana) del TRAM.

Tot i no existir dades públiques del seu ús, la seua adopció és tot un èxit per part del joves alacantins, però els joves de la resta de poblacions de la comarca no se'n poden beneficiar malgrat a pertànyer a la mateixa àrea metropolitana i tindre línies de transport que formen part del TAM.

Es crea així una situació de desigualtat per als nostres joves que es tradueix en un augment de l'ús del transport privat que no només suposa una major despesa per a les famílies, sinò també una saturació dels accessos a les ciutats d'Alacant i Sant Vicent i contribueix a augmentar els greus problemes que ja patim de contaminació ambiental i gestió d'espais.

Els estudiants del Campello que acudeixen diàriament a l'Universitat han d'invertir una quantitat superior de diners que els habitants d'Alacant, i encara que a l'Ajuntament del Campello ja existisca un programa d'ajuda de transport per als joves des de fa anys, des del grup municipal Compromís entenem que segueix existint una desigualtat que podria eliminar-se amb l'implantació d'una tarifa plana per als joves empadronats al municipi.

I és per tot l'exposat anteriorment que sol·licitem donen suport a aquesta moció que sens dubte ajudarà als joves del nostre municipi."

**Cristian Palomares Sánchez (PP)** expone:

"El Partido Popular de El Campello votará en contra de esta moción, puesto que debería de haber ido acompañada de un estudio económico donde muestre su viabilidad en el Presupuesto municipal y así saber que no es un riesgo para la estabilidad del mismo. Desde el grupo popular estamos a favor de las ayudas en el transporte para aquellos jóvenes que tengan que estudiar fuera de nuestro municipio, por consiguiente desde la Concejalía de Juventud ya estamos trabajando en ampliar las ayudas que hay aprobadas ahora mismo, y ampliar en cuarenta viajes al mes, pero siempre con la idea de una redistribución de la riqueza en el que se ayude al que no puede. Me sorprende que un





partido de derechas le tenga que explicar a un partido de izquierdas lo que significa la redistribución de la riqueza que poco tiene que ver con una tarifa plana. Me parece oportunista que presenten esta moción cuando saben que el proyecto de Presupuesto ya se ha presentado a todos los grupos municipales y que la semana que viene llevarán para su aprobación. Nosotros seguiremos trabajando en propuestas que no se queden en un mero titular de los medios de comunicación y se conviertan en proyectos realistas que favorezcan a los jóvenes y a la ciudadanía de El Campello. Sra. Boix Alavés, creo que antes de presentar esta moción debería haber preguntado a su compañera, la Sra. Paredes Mínguez, el por qué en sus tres años y medio de Concejala de Juventud no llevó este proyecto adelante o al Sr. Soler Palomares, exalcalde y exconcejal de economía por un tiempo, no tuvo en mente esta brillante idea que se presenta hoy aquí y en los Presupuestos que nunca llegaron a hacer.”

**Julio Oca Enríquez (Cs)** indica que no pueden aprobar algo que no saben si se podrá asumir, por lo tanto votarán en contra.

**M.<sup>a</sup> José Sañudo Salamanqués (VOX)** expone que su argumentación es muy similar a la expuesta por el Concejal de Juventud, Sr. Palomares Sánchez, y dice: “Esta tarjeta se aprobó en Alicante en enero de 2017 y se puso en marcha en mayo del mismo año. Usted, Adriana, como concejala de Juventud hasta enero de 2019, tuvo tiempo suficiente para llevar a cabo este proyecto o por lo menos traer, junto a esta moción, un estudio de viabilidad. Como impulsora del Consejo de la Juventud, chiringuito en el que se reunieron sólo dos veces, me podría decir qué le impidió realizar este proyecto. Esta petición me parece totalmente populista, pues o no sabe como Concejala de Juventud que ha sido que en nuestro municipio este proyecto es inviable, o si lo sabe, no ha traído el proyecto que lo apoye. Ayudar a la juventud de nuestro pueblo durante estos últimos cuatro años, poco o nada, pero eso sí, subvencionar a asociaciones que en la cabecera de su página web aparecen los nueve condenados por el Tribunal Supremo acompañados por el texto “el derecho a decidir”, eso sí. Ustedes han estado subvencionando a Escola Valenciana que con el pretexto de la divulgación de la lengua, introducen contenidos independentistas en su página web, 1700 € en Xixona, 1000 € de El Campello. Votaremos no, primero porque el Concejal de Juventud manifestó en la Comisión que en este momento no lo contemplaba, y segundo porque teniendo la posibilidad de por lo menos haber iniciado un estudio, no lo han hecho. Dicen que el partido popular también ha estado subvencionando a Escola Valenciana, pues a partir de ahora ya no se va a hacer.”

**Vicent Vaello Giner (PSOE)** indica:

“És curiós que siga la representant del partit VOX qui diga qué és el que farà el Partit Popular. Diu molt, el que hem escoltat.

El fet de no poder-se beneficiar de línies de transport públic que formen part del TAM, crea un greuge als joves del Campello. Són molts els joves que estudien en la Universitat d'Alacant, així com en diferents centres de formació professional i que no es poden beneficiar del transport metropolità.

Afortunadament al Campello es compta amb una línia d'ajudes en aquest sentit, però que no és suficient ja que aquest problema no afecta solament a estudiants, també afecta a un nodrit grup que ha de fer pràctiques no remunerades, així com joves que han de treballar en llocs i sectors mal pagats i que en moltes ocasions se'ls fa molt costa amunt el poder abonar aquests desplaçaments. El nostre vot serà favorable.





**Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV)** expone su voto a favor por considerarlo una buena propuesta, aunque reconoce que se genera un conflicto de intereses entre jóvenes de Alicante que pueden venir a nuestro municipio y nuestros jóvenes no puedan ir en las mismas condiciones a Alicante. Sigue diciendo que dentro de nuestro municipio existen desventajas entre los jóvenes a nivel municipal, por ejemplo un joven que viva en la zona Norte a un joven que viva en la playa Muchavista o en El Campello.

**Eric Quiles Centeno (PODEM)** indica:

“Esta moción es parecida a la que ha presentado PODEMOS en Alicante, con la diferencia de que no soluciona algunos problemas que tenemos en El Campello como que no permite hacer traspaso entre municipios, ni la discriminación de las dos zonas de El Campello en el TRAM, por lo que considera que la moción que deberían haber presentado, junto con el resto de ayuntamientos, debería ser el instar a la Generalitat a crear una empresa metropolitana de transporte que elimine la discriminación entre las personas de los distintos municipios de toda la Comarca, por el simple hecho de según donde estés empadronado.

También se contradice con la resolución del Defensor del Pueblo del año 2016 en la cual dictamina que "cuando algún ciudadano tiene que pagar una tasa o un precio público más elevado por el mero hecho de residir en otro municipio se vulnera el principio de igualdad (artículo 14 en relación con el 19 de la Constitución), pues esa diferenciación está basada en el empadronamiento y no en criterios de capacidad económica". La medida es además contraria al fallo del Tribunal Constitucional del año 2015, donde considera que el trato discriminatorio en función de la residencia "vulnera el principio de igualdad", por tanto aunque mejoraría la situación del transporte para las jóvenes, no resuelve muchos de los problemas, por esa razón nos abstendremos.”

**Eduardo Seva Román (REDcv)** indica que siempre ha sido partidario de reunir toda la problemática alrededor del transporte como la tarifa plana para jóvenes, el límite de renta para los mayores de 60 años y la ampliación del TAM hasta el límite del municipio. Considera que hace dos meses y medio que él planteó toda esta problemática, teniendo tiempo suficiente para haber traído la cifra de lo que costaría esto. Añade que REDcv votará a favor.

**Benjamí Soler Palomares (Compromís)** expone que el que no se haya tratado esta propuesta en la legislatura anterior, no significa que no se haya trabajado en ella, sino que no se pudo llevar adelante porque tenían el bloqueo tanto de la oposición de derechas como de la de izquierdas, cosa que ahora no ocurre y si hay voluntad política, se podrá llevar a cabo y se alegrarán por ello. En cuanto a la subvención a la Escola Valenciana, a la que ha hecho referencia la concejala de VOX, Sra. Sañudo Salamanqués, dice que el Ayuntamiento de El Campello no subvenciona la Escola Valenciana ni la ha subvencionado nunca, lo que sí ha hecho es participar en la financiación de les Trobades d'Escoles en valencià, considerando un error que el Ayuntamiento no lo continúe haciendo, ya que las asociaciones son libres de pensamiento y de expresarlo, y el ayuntamiento no puede negar lo que se ha estado haciendo durante muchos años. Añade que la Associació d'Escola Valenciana, durante todo este tiempo, ha hecho alguna manifestación pública de lo que representa, considerando que no se pueden poner a valorar las manifestaciones de todas las asociaciones que reciben dinero del Gobierno del Estado.





**M.<sup>a</sup> José Sañudo Salamanqués (VOX)** indica que la diferencia de ahora con hace veinticinco años es que Escola Valenciana se presentaba como una asociación de apoyo a la lengua valenciana y ahora en sus redes sociales se presenta como una asociación que apoya al independentismo.

Para finalizar, **el Alcalde** explica que está muy de acuerdo con que se cree un ente metropolitano de transportes en el que puedan participar todos los municipios que abarque, por lo que si se presenta una moción en este sentido, seguro que saldrá adelante.

Sometida la moción a votación, **se rechaza con 11 votos en contra (7 PP, 3 Cs y 1 VOX), 9 a favor (4 PSOE, 3 Compromís , 1 EUPV y 1 REDcv) y 1 abstención (Podem).**

## **12. GOBIERNO INTERIOR. Moción del grupo municipal Compromís (RE-8267, 18-10-19) para una financiación justa. Expte. 5477/2019.**

Se da cuenta de la Moción del grupo municipal Compromís, que dice así:

“El 6 d’octubre de 2015, les Corts Valencianes van aprovar per unanimitat una proposta de resolució en la qual, en el primer punt s’instava el Consell a instar el govern central a reformar de manera immediata el sistema de finançament amb efectes d’1 de gener de 2014 amb l’objectiu de garantir que els valencians i les valencianes pogueren disposar d’uns serveis públics fonamentals (sanitat, educació i protecció social) de qualitat, com també l’exercici de les competències pròpies que té atribuïdes la Generalitat (ocupació, habitatge, medi ambient, infraestructures, cultura, promoció econòmica entre d’altres). Així mateix, es reclamava el reconeixement del dèficit acumulat xifrat en aquell moment en —almenys— 12.433 milions d’euros i l’execució d’inversions estatals equiparables al pes poblacional del territori valencià.

Aquest acord unànim de les Corts també va obtindre el suport de les entitats més representatives de la societat civil així com de les organitzacions i representants dels treballadors i les treballadores, l’empresariat valencià i les universitats o centenars d’Ajuntaments valencians. El 18 de novembre de 2017 milers de persones van recórrer el centre de la ciutat de València en una manifestació històrica convocada per la Plataforma per un Finançament Just.

Malauradament, a dia de hui el govern central encara no ha procedit a la reforma del sistema de finançament caducat des de 2014, ni ha propiciat un acord per al reconeixement dels més de 20.000 milions d’euros que l’Estat deu als valencians i valencianes a causa de l’infra-finançament acumulat. El problema de fons, la falta d’un finançament just que garantisca la igualtat de tota la ciutadania de l’Estat, es veu ara agreujat per la decisió incomprensible del govern central de retindre recursos de Comunitats Autònomes corresponents a l’actual model pel que fa tant a l’actualització dels lliuraments a compte a la recaptació real com els fons provinents de la recaptació de l’IVA de la mensualitat de desembre 2017. Este fet afecta com és lògic afecta els serveis públics del nostre municipi.

Creiem fonamental que, donant compliment al mandat legal, el govern central convoque el Consell de Política Fiscal i Financera, articule els mecanismes que possibiliten la transferència dels recursos retinguts a les Comunitats Autònomes, dins d’un marc de lleialtat institucional, i establisca les bases per a solucionar la problemàtica de fons de





l'infrafinançament valencià i el deute que manté l'Estat amb la Generalitat.

Ara, amb la finalitat de mantindre viu l'esperit d'aquell impuls, el ple l'Ajuntament del Campello proposa l'acord de les mesures següents que ajuden a promoure una major conscienciació entre la ciutadania de la necessària i urgent revisió del sistema de finançament que permeta a les valencianes i als valencians l'exercici de les seues competències i un major benestar social.

### ACORDS

1. Instar el Govern Central a convocar amb caràcter d'urgència el Consell de Política Fiscal i Financera per tal de buscar solucions col·legiades als problemes de finançament de les Comunitats Autònomes i municipis i garantir la suficiència financera de les institucions valencianes.
2. Instar el Govern Central a articular de manera immediata els mecanismes necessaris per a transferir a les Comunitats Autònomes els recursos retinguts pel Ministeri d'Hisenda.
3. Instar el Govern Central a avançar en la necessària reforma del sistema de finançament i en el reconeixement del deute que manté l'Estat amb els valencians i valencianes, a causa de l'infrafinançament acumulat.”

**Benjamí Soler Palomares (Compromís)** indica que en la exposició de motivos viene muy bien explicado el sentido de esta moción. Sigue diciendo que en 2015 se aprobó en el Pleno de las Cortes Valencianas, por unanimidad de todos los grupos, una moción muy parecida a ésta que todavía, a día de hoy, no se ha cumplido, por lo que en esta moción sólo se pide que los valencianos y valencianas tengan el mismo derecho que cualquier otro español o española para que se haga cumplir la Constitución, y dejar de padecer el infrafinanciación. También piden el compromiso de todos los grupos municipales que hagan valer la fuerza de su diputados y diputadas para conseguir una financiación justa.

**Lourdes Llopis Soto (PP)** expone:

“El Partido Popular tiene clara la postura respecto a una financiación justa par ala Comunitat Valenciana y ha criticado el silencio del Consell en la reivindicación de la financiación y la postura de Pedro Sánchez.

Le recordamos a Compromís que en la Comunitat está gobernando con el PSOE y que su Presidente, Ximo Puig, ha experimentado un frenazo en su reivindicación por parte del Consell. Ha cambiado su discurso desde la entrada de Pedro Sánchez en el Gobierno, ahora en funciones.

El Partido Popular mantiene su responsabilidad y reclamará ante el Gobierno Central un modelo de financiación justa ante la inacción del Presidente de la Generalitat, en defensa de los intereses de todos los valencianos y valencianas. Lamentamos que los socialistas hayan pasado de prometer la reforma de la financiación a no querer ni siquiera hablar de ella.

Le recordamos que es Presidente de todos los valencianos y valencianas, no sólo de los socialistas. Por todo esto votaremos sí.”







**Julio Oca Enríquez (Cs) señala:**

“Tanto el PP como el PSOE han incumplido las promesas de reformar el Sistema de Financiación Autonómica. La reforma, como tantas otras reformas estructurales que necesita nuestro país, lleva aparcada demasiado tiempo y en Cs queremos abordarla cuanto antes.

En Cs defendemos la necesidad urgente de modificar el Sistema de Financiación Autonómica. El actual:

- Resulta excesivamente complicado y es poco transparente. Hay que simplificar los múltiples fondos de los que se compone: Fondo de Garantía, Fondo de Suficiencia Global, Fondo de Competitividad y Fondo de Cooperación.
- Genera un reparto de recursos por habitante ajustado desigual sin una justificación clara. Parte de esas diferencias tienen su origen en intereses particulares injustos de algunas CCAA, por lo que el reparto de fondos perpetúa el statu quo y las desigualdades entre españoles.
- Permite a las autonomías incrementar sus ingresos sin asumir el coste de subir los impuestos. Es decir, atenta contra la responsabilidad fiscal de las CCAA provocando que el ratio entre su recaudación y su financiación efectiva es bajo y desigual.
- Carece de mecanismos estabilizadores eficaces para prevenir crisis. Ya sabemos, pasada la durísima crisis de los últimos años, lo importante que es desarrollar mecanismos de prevención de crisis para que no sea la clase media y trabajadora española la que termine pagando, como siempre, los desmanes autonómicos.

Tenemos que abordar la reforma del Sistema de Financiación Autonómica bajo los principios de igualdad para garantizar un acceso efectivo a los servicios públicos esenciales, equidad para que no haya diferencias arbitrarias entre autonomías, transparencia, suficiencia y corresponsabilidad entre Estado y CCAA.

La desigualdad de renta entre CCAA no permite que se financien únicamente con tributos cedidos. Por eso, el nuevo Sistema de Financiación Autonómica debería:

- Mejorar los incentivos a la responsabilidad fiscal. Las CCAA que deseen aumentar su gasto por encima de un nivel garantizado de referencia deben asumir el coste político de subir impuestos.
- Bajar los impuestos y armonizarlos en toda España. Es preciso hacer una armonización a la baja de los impuestos, para que todos los españoles se beneficien de las mejores condiciones fiscales.
- Asegurar la lealtad institucional entre autonomías y Estado. De esta manera se podrán tomar decisiones sobre los ingresos de forma conjunta o colegiada entre todas ellas.
- Fijación de estándares mínimos en las prestaciones de servicios públicos esenciales. Garantizar la igualdad de acceso de todos los españoles con independencia del territorio en el que vivan.
- Reestructuración transparente de la deuda de las CCAA con el Estado. Hay que evitar las quitas de deuda, que solo provocan subidas de impuestos, y centrarse en reformas y eliminación de chiringuitos.
- Solventar la infrafinanciación de comunidades como la Comunidad Valenciana o Murcia. Ambas, de acuerdo con todos los indicadores, reciben menos financiación por habitante sin ninguna justificación.
- Cálculo transparente y justo de la aportación de Navarra y el cupo vasco. Las





comunidades forales deben contribuir adecuadamente a la solidaridad interterritorial.

Nuestro voto será a favor.”

**M.<sup>a</sup> José Sañudo Salamanqués (VOX)** indica que se abstendrán y dice:

“Aunque es cierto que existen desigualdades entre las comunidades, pero al ser un tema de competencia nacional, argumentaré mi votación en la medida seis de las cien medidas con las que VOX trabaja a nivel nacional. Pedimos transformar el Estado de las autonomías es un Estado de derecho que promueva igualdad y solidaridad en vez de privilegios y división, como paso previo la devolución de las competencias al Estado en educación, sanidad, seguridad y justicia. Como ustedes bien dicen en su moción, parece que el sistema actual no funciona, ya que hablan de infrafinanciación valenciana. Existen muchos problemas en la sanidad, en educación y otros ámbitos porque existen diecisiete defensores del pueblo, cuando podría haber uno, existen diecisiete parlamentos cuando podríamos trabajar con uno sólo, siendo ésta la ruina de nuestro país. Tenemos un problema enorme con las autonomías. La financiación acaba siendo defectuosa e irregular porque se utiliza con fines políticos. Si la Comunidad Autónoma apoya a su Presidente y su partido, entonces se paga puntualmente, como por ejemplo Cupo Vasco, Navarra y Cataluña. En el otro lado nos encontramos la Comunidad Valenciana. El sistema está viciado porque no es equitativo, hay favores a algunas comunidades en perjuicio de otras, entonces las autonomías generan desigualdad. Por ello votarán abstención.”

**Vicent Vaello Giner (PSOE)** indica:

“Bon dia, aquesta moció ja ha passat no sé quantes vegades per aquest ple en els últims anys i ara, es torna a passar, segurament perquè es vol creure que pugua incidir en campanya. Crec sincerament que us equivocau, en l'estratègia i en el moment. Va passar també fa ben poc pel ple de la Diputació d'Alacant, així com per diferents municipis on podeu presentar-la i la contestació sempre us ha sigut la mateixa.

Una vegada convocades les eleccions, ara ja en procés electoral per a triar un nou parlament, no té sentit algun presentar aquesta moció demanant al govern en funcions la convocatòria d'una reunió del Consell de Política Fiscal i Financera. El compromís del nostre partit sempre ha estat molt clar. A més el punt 2 ja s'ha realitzat per part del Ministeri d'Hisenda. Aquesta moció ha quedat totalment fora de lloc i desfasada en aquests moments per motius electoralistes, pensem que el millor és que la retiren. Així i tot estem d'acord amb el fons i votarem a favor.”

**Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV)** expone que votará a favor como lo han hecho en todos los lugares donde se ha presentado esta iniciativa.

**Eric Quiles Centeno (PODEM)** indica que votará a favor y considera que esto se podría solucionar no votando a partidos que nos han estado infrafinanciando durante muchísimos años.

**Eduardo Seva Román (REDcv)** en consonancia con la moción se abstendrá.

**Benjamí soler Palomares (Compromís)** aclara que el sentido de esta moción huía de la intención de confrontar al PP con el PSOE y su voluntad es poder reclamar esto,





independientemente del partido al que se pertenezca. A la concejala de VOX le dice que tienen claro cuál es el fin de su partido “Una, grande y libre”.

**Vicent Vaello Giner (PSOE)** dice que son valientes, lo hacen y no necesitan estar en campaña para ello.

**El Alcalde** agradece al portavoz de PODEM que no haya votado al Partido Socialista que es el que aprobó la Ley.

Sometida la moción a votación, **se aprueba con 19 votos a favor (7 PP, 3 Cs, 4 PSOE, 3 Compromís, 1 EUPV y 1 Podem) y 2 abstenciones (1 VOX y 1 REDcv).**

### **13. GOBIERNO INTERIOR. Moción del grupo político Podem (RE-8398, de 22-10-19) sobre medidas para la eficiencia energética. Expte. 5478/2019**

Se da cuenta de la Moción del grupo municipal Podemos, que dice así:

"El consumo de los edificios y los equipamientos municipales representa el mayor gasto energético municipal total. Así pues, se considera de vital importancia actuar en estos equipamientos para conseguir un ahorro de energía y de emisiones. Al mismo tiempo, las actuaciones en edificios municipales son una herramienta clave para la promoción de las medidas de eficiencia y de ahorro energéticos, por su carácter ejemplarizador ante la ciudadanía.

Las medidas de actuación se deben articular a través de un plan de ahorro y mejora energética de los edificios municipales, teniendo como objetivo el ahorro de energía y la incorporación de energías renovables en los edificios y las instalaciones municipales, para posicionar al Ayuntamiento de El Campello como una administración altamente sostenible en la gestión de sus propios equipamientos.

Las medidas de eficiencia y de ahorro energéticos propuestas para los edificios municipales se podrían estructurar en los siguientes ámbitos:

Instalaciones térmicas y de climatización.

Instalaciones de iluminación.

Envolvente térmica (aislamiento en fachadas y cubiertas).

Instalaciones eléctricas.

Ahorro de agua.

Ofimática y comunicaciones.

Sistemas de monitorización y de gestión energéticos.





Medidas y equipamiento de seguridad.

Formación del funcionariado y de voluntarias/os.

### ACUERDOS

1.- Se inicie la modificación de la ordenanza municipal del Impuesto de vehículos de tracción mecánica que establezca una bonificación del 50% para los vehículos con motor híbrido, y una bonificación del 75% para los vehículos con motores eléctricos.

2.- Se inicie la modificación de la ordenanza municipal del IBI que permita la bonificación del 50 % de la cuota por la instalación de sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar.

3.- Desarrollar un plan de mejora energética en los edificios municipales, que promueva el uso de soluciones pasivas del control climático que reduzcan la demanda energética de los edificios públicos y la dependencia del consumo de recursos energéticos no renovables."

**Eric Quiles Centeno (PODEM)** expone que los dos primeros acuerdos son medidas que vienen del ámbito nacional pero todavía no se están aplicando en El Campello, y el tercer punto, según se ha comprobado en los edificios municipales, es el mayor gasto energético del municipio, con muchas deficiencias (luces que se quedan encendidas durante todo el día en diferentes edificios municipales, aires acondicionados y calefacciones encendidas mientras hay ventanas abiertas, etc.) y situaciones cotidianas que se podrían reducir en gran medida.

**Lourdes Llopis Soto (PP)** indica:

"Creemos que usted todavía no sabe realmente lo que es una moción o cómo se presenta una moción. En la exposición de motivos habla de medidas de eficacia y de ahorro energético para edificios municipales y en los acuerdos habla de modificación de la ordenanza municipal del Impuesto de vehículos de tracción mecánica.

Actualmente se establece una bonificación del 30% para los vehículos con motor híbrido y un 50% para los vehículos con motor eléctrico, Ordenanza elaborada por el PP. Ustedes piden que se modifique la ordenanza municipal del Impuesto de vehículos de tracción mecánica, 50% para los vehículos híbridos y 75% para los vehículos con motores eléctricos. A la vez que piden otra modificación de una ordenanza fiscal del Impuesto sobre bienes inmuebles del 50% de la cuota por la instalación de sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar.

¿Por qué pide una bonificación de 50% para los motores híbridos y el 75% para los motores eléctricos, y no otro porcentaje? ¿Se ha basado usted en un estudio económico? Está muy bien que se pidan bonificaciones de ordenanzas fiscales, pero siempre avaladas por informes técnicos y económicos. Por todo lo expuesto votarán no."

**Julio Oca Enríquez (Cs)** expone:

"La verdad es que su moción es difícil de seguir, porque argumenta una serie de cuestiones que sólo tienen que ver con el tercer punto de los acuerdos. Por lo que pedimos que se retiren los dos primeros puntos al no corresponderse con la moción





presentada.

Respecto al tercer punto tampoco está claro, me gustaría nos aclarara cuáles son esas soluciones pasivas de control climático que propone, porque creemos que es de difícil implantación en nuestros edificios. Creo que a corto plazo seremos más eficientes con las inversiones que ya hemos aprobado para la renovación del alumbrado público de todo el municipio, así como los controles y estudios que se hacen sobre la facturación de la energía eléctrica y de gas, que hacen que se tomen medidas correctoras allí donde somos menos eficientes en el consumo de la energía. Nuestro voto será en contra.”

**Vicent Vaello Giner (PSOE)** señala:

“Fa vosté una exposició de motius sense cap referència als vehicles i particulars que després es demana bonificar en els acords. En referència al Pla de Millora Energètica, caldria veure si ja s'ha iniciat anteriorment alguna acció similar en aquest Ajuntament. Evidentment, l'administració ha de ser exemple en la millora energètica i la reducció de consums.

En els acords, fa vostè referència a uns percentatges en les bonificacions que no sabem d'on els trau, ja que no presenta cap informe sobre açò. Aprovar uns percentatges al tuntu ens sembla més que arriscat. Nosaltres li demanem que abans es sol·licite abans un estudi adequat, per part dels tècnics, que pugua determinar el cost real d'aqueixes bonificacions. Mentrestant el nostre vot serà abstenció.”

**Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV)** indica que votarán en contra, siempre y cuando no se retiren los puntos 1 y 2 de los acuerdos porque están de acuerdo en que se debe desarrollar un plan de eficiencia energética en los edificios municipales, pero cuando hablan de la bajada del IBI, éste es el impuesto más importante a nivel municipal, y dice que estarían de acuerdo en bonificar a las instalaciones de este tipo.

**Eduardo Seva Román (REDcv)** pide que se realice una votación para la retirada de los puntos 1 y 2 de los acuerdos.

**Eric Quiles Centeno (PODEM)** aclara que los dos primeros puntos de los acuerdos vienen de una ley nacional, y lo que piden es que se implemente en El Campello como ya se está implementando en muchos otros municipios. Además insiste en que existen muchas deficiencias energéticas en los edificios municipales a las que se les puede poner solución.

**Julio Oca Enríquez (Cs)** señala que las medidas que hay que adoptar son medidas activas y no pasivas como las que se plantean en esta moción.

**Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV)** indica que como se han presentado dos mociones, se está hablando de modificar el 50% de la cuota de instalación del sistema de aprovechamiento, no bajar el 50% del IBI.

**El Alcalde** aclara que la moción dice que “permita la bonificación del 50% de la cuota por la instalación de sistemas de aprovechamiento térmico, es decir, la cuota del IBI”. También dice que la ley nacional a la que se refiere, no insta a los ayuntamientos a aplicar, sino que permite unos márgenes en los que se pueden mover.







Sometida la moción a votación, **se rechaza con 12 votos en contra (7 PP, 3 Cs, 1 VOX y 1 EUPV), 4 votos a favor (3 Compromís y 1 Podem) y 5 abstenciones (4 PSOE y 1 REDcv).**

**Se produce un receso en la sesión a las 12.32 h, reanudándose a las 12.43 h.**

**Se ausenta de la sesión el Viceinterventor municipal.**

#### **14. GOBIERNO INTERIOR. Moción del grupo político EUPV (RE-8479 de 24-10-19) sobre vertidos 0. Expte. 5479/2019.**

Se da cuenta de la moción del grupo municipal EUPV, que dice así:

“Una vez más y de forma reiterada en los últimos años, el Campello es noticia por contaminar, nuestras calas y playas, de residuos fecales.

Si realizamos una rápida búsqueda por internet de una cala o playa de nuestro municipio, añadiendo la palabra “fecales”, los resultados demuestran la alarmante situación que vive nuestro municipio.

Enumeraremos, en poco más de un año, las siguientes noticias, de sur a norte.

En Agosto de 2018 **“Denuncian vertidos fecales en Muchavista con las lluvias torrenciales”**, diciembre de 2018 **“La playa de l'Almadrava sufre un nuevo vertido de aguas fecales por una rotura de la depuradora”**, agosto de 2018 **“Un baño desaconsejado en Cala Baeza por los restos fecales”**, junio de 2019 **“Una urbanización (Bonanza) desbordada por las fecales en El Campello”** y, hace unos días, el 17 octubre de 2019, **“El Campello prolonga el cierre de Cala Lanuza tras confirmar vertido de fecales”**.

Y ahora si le añadimos la palabra “solución”, nos aparecen noticias de 2008, donde se afirmaba que **“Los vertidos de las urbanizaciones del norte de El Campello irán a la depuradora antes de 2010”**, pero mientras que importantes responsables políticos del Gobierno autonómico de esa época han sido condenados por malversación y corrupción, dicho proyecto se paralizó por falta de fondos. Y no fue hasta 2012, cuando se comenzó a hablar del nuevo proyecto de conexión de la zona norte con la depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de L'Alacantí Nord, que ha tardado 6 años en aprobarse, y desconocemos cuánto tiempo más tardará en ejecutarse. Ni los más optimistas consideran que pueda ser antes del verano de 2021.

Las múltiples y continuas noticias señaladas en la primera parte de esta moción ponen en evidencia en algunos casos el deficiente alcantarillado y en otros su inexistencia. Todo ello sigue provocando desde más de treinta años la contaminación periódica y reiterada de nuestro medio ambiente y en especial de nuestras calas y playas. Situación que es intolerable y debe ser corregida urgentemente.

Y mientras tanto y sin tratar de solucionar este gran problema de salud pública, el ayuntamiento de El Campello sigue otorgando licencias urbanísticas que pueden agravar





todavía más la situación.

De esta forma se reactiva, después de 20 años, en Coveta Fumà un proyecto de construcción de más de 600 apartamentos junto a un hotel y en Cala Lanuza, tras diez años paralizado, nuestro particular "Algarrobico" con más de 100 apartamentos, junto a la "playa fecal" de Cala Baeza, cerrada al baño desde 2004.

Por todo ello, se propone al Pleno la aprobación del siguiente:

#### ACUERDO

ÚNICO.- Que se inicie la elaboración de un proyecto para destinar parte del superávit de 2019 en la elaboración de un proyecto "Vertido 0", en el que se determinen plazos, para la construcción de redes de pluviales y fecales en las zonas urbanas de nuestro municipio."

**Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV)** considera que existe un gran problema de contaminación de aguas fecales, consecuencia de las deficitarias o inexistentes instalaciones de saneamiento en nuestro municipio. Dice que la esencia de esta moción es hacer un estudio sobre las necesidades prioritarias, secundarias o terciarias para resolver esta situación. Señala que en nuestro municipio, que vive del turismo, no se puede permitir que en agosto de 2018 se llenara la playa de Muchavista de aguas fecales, así como en Almadraba que también en agosto de 2018 hubo vertido de aguas fecales por la rotura de la depuradora. Enumera otras ocasiones en las que ha ocurrido lo mismo: en agosto de 2018, en Cala Baeza; en junio de 2019, una urbanización desbordada por fecales en El Campello; hace unas semanas, los vertidos de Cala Lanuza y Cala Baeza que desde 2004 se desaconseja el baño. La depuradora que se quedó a mitad construir, al lado del vertedero, por falta de fondos de la Generalitat, y que actualmente se propone trasladarla a l'Alacantí Nord. Le alarma que mientras no se ponga solución a esto, a corto o largo plazo, se están avanzando construcciones en Coveta de más de 600 apartamentos que no van a tener alcantarillado, ni el Algarrobico de Cala Lanuza, de más de cien apartamentos que abrirá el año que viene y no dispondrán de saneamiento. Por ello considera que si se dispone de un proyecto, se pueden pedir subvenciones, buscar fondos en Diputación y empezar a buscar soluciones, por lo que pide el voto favorable de todos los grupos municipales.

**Julio Oca Enríquez (Cs)** indica:

"El escenario apocalíptico que presenta su moción desde luego no se corresponde con la realidad de nuestras playas y calas.

Esta afirmación está basada en los informes que todos los años hace el IEL y en donde cumplimos los más altos estándares establecidos por el sistema integrado de gestión de calidad, medio ambiente y accesibilidad universal conforme a los requisitos de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y UNE 170001-2\_2007.

También le informo que la concejalía de infraestructuras está al tanto de la deficiencias que tiene nuestra red de alcantarillado y desde el ayuntamiento se están llevando a cabo actuaciones para ir solucionando todos los problemas que existen en nuestro municipio. En breve se van a acometer las obras de alcantarillado de la zona norte, se están finalizando las obras de la Plaza de la Constitución y calles aledañas. Tenemos dos proyectos de pluviales en la zona de Muchavista que con la colaboración de la Diputación





sacaremos en breve y como ya le informamos en la comisión desde el equipo de gobierno se está estudiando una actuación a nivel global que dará una solución definitiva al tema de los vertidos que correspondan a nivel municipal. Nuestro voto será en contra.”

**Lourdes Llopis Soto (PP)** indica que se unen a las palabras expuestas por el portavoz de Ciudadanos.

**M.<sup>a</sup> José Sañudo Salamanqués (VOX)** también se une a las palabras del portavoz de Ciudadanos.

**Vicent Vaello Giner (PSOE)** señala:

“Ens sembla bé la retirada del punt on es demana que es destine part del superàvit. Fa vosté una mescla entre pluvials, clavegueram, estacions de bombeis, depuradora, etc.. és el “batiburrillo” al que ens té vosté acostumats. Ara bé, de tots és sabut el problema de la xarxa de clavegueram que tenim en el municipi i s’ha d’actuar de manera seriosa i responsable. De fet, per l’obstinació en aquest tema del nostre anterior portaveu, es va fer un estudi adequat i ja s’estan executant les obres per a solucionar aquest problema en el centre històric del poble. És un tema preocupant i al que cal cercar solució, no sé si de pressa però, per descomptat, sense pausa.

Aquest mateix Grup Municipal ja va avisar el passat Ple de l’abocament de fecals al riu que s’estava produint des de l’estació de bombeig al costat de l’institut Enric Valor i que, segons diversos veïns, portava més d’un mes i mig sense que ningú s’adonara o no posara remei.

Ens sembla un tema important i esperem es pugui fer un estudi integral en el municipi que ens deixi clara la situació exacta al Campello i les seues possibles solucions. El nostre vot serà favorable.”

**Eric Quiles Centeno (PODEM)** dice que también suscribe las palabras del portavoz del PSOE y votarán a favor porque lo consideran un problema grave que hay que solucionar cuanto antes.

**Eduardo Seva Román (REDcv)** indica que el panorama expuesto por el portavoz de EUPV es una breve pincelada comparada con la realidad. Considera urgente arreglar este problema solicitando ayudas, subvenciones, etc.

**Pedro Mario Pardo Pardo (EUPV)** expone que está de acuerdo con el portavoz de REDcv, ya que sólo ha expuesto hechos demostrados y publicados que son la realidad.

**El Alcalde** coincide con la apreciación realizada por el portavoz de EUPV y espera que éste coincida con él en que las apreciaciones expuestas se deben a situaciones muy concretas.

Sometida la moción a votación, **se rechaza con 11 votos en contra (7 PP, 3 Cs y 1 VOX) y 10 votos a favor (4 PSOE, 3 Compromís, 1 EUPV, 1 Podem y 1 REDcv).**

**15. GOBIERNO INTERIOR. Moción del grupo municipal PODEM (RE-8399 de 23-10-19) sobre la elaboración de un Plan Integral de Emergencia Municipal. Expte. 5498/2019.**





Se da cuenta de la Moción del grupo municipal EUPV, que dice así:

"Podemos El Campello presenta esta moción para cumplir una necesidad autonómica y prevenir a El Campello de cualquier emergencia que pueda ocurrir.

Las necesidades en El Campello han ido cambiando a lo largo de los años, gracias a los diferentes eventos cada vez más habituales, el auge turístico y el aumento de la población y edificaciones. Estas casuísticas deben ser recogidas junto a emergencias generales tales como: incendios, inundaciones, transporte de mercancías peligrosas, riesgo sísmico, accidentes graves, accidentes industriales y otros.

Debe ser un plan de emergencias, vivo y dinámico en el cual se puedan incluir mejoras o nuevas necesidades que vayan surgiendo.

Un Plan Territorial de Emergencias debe estar además coordinado entre los distintos cuerpos y dispositivos de la Generalitat, esto nos dará una herramienta muy importante, además tenerlo todo en un documento permitirá tener respuestas más rápidas ante posibles problemas, así como prevenirlos.

En otras emergencias deben incluirse casos como la concentración masiva de personas, los riesgos pirotécnicos, la fuga de animales o la prevención en edificios públicos dotándolos de desfibriladores.

#### ACUERDOS

PRIMERO: Realizar un Plan territorial integral de Emergencias en El Campello."

**Eric Quiles Centeno (PODEM)** da lectura al argumento de la moción.

**Lourdes Llopis Soto (PP)** indica que votarán a favor por haberse eliminado la fecha límite, además de que, por ley, El Campello debe disponer de ese Plan de Emergencias.

**Vicent Vaello Giner (PSOE)** señala:

"En l'anterior ple, en el qual aprovarem la realització d'un Pla Antirriadas, aquest grup municipal ja suggeria que el millor seria la realització d'un Pla d'Emergències Municipal. Incidíem en la importància de tenir un Pla de Territorial Municipal, susceptible d'activar-se enfront d'emergències i disposar d'operativa municipal davant aquest risc.

El passat 11 de setembre la Diputació d'Alacant va aprovar (amb el vot a favor de totes les forces polítiques) la moció del Grup Socialista per a la redacció de Plans d'Emergències en els pobles. Els Plans d'Emergència Municipals permeten estudiar i planificar el dispositiu necessari en cas d'emergència, coordinar els diferents serveis que han d'intervenir, identificar i analitzar els riscos i elements vulnerables del territori, així com definir mesures de prevenció per a evitar i reduir els riscos detectats. En la mateixa moció es va sol·licitar que aquelles obres necessàries per a reduir els riscos que puguen ser detectats a través d'aquests plans tinguen prioritat a l'hora d'obtenir ajudes de la Diputació.

És doncs un bon moment per a dur a terme aquests plans i aconseguir el suport total de la Diputació per a la realització de tot allò que siga necessari en aquest sentit al Campello. El





nostre vot serà favorable.”

**Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV)** indica que hace unos meses su partido presentó una moción para hacer un plan antirriadas, tal como nos exige la ley, que se aprobó por unanimidad y estará de acuerdo con este plan, siempre y cuando no sustituya al otro presentado anteriormente.

Sometida la moción a votación, **se aprueba con 19 votos a favor (7 PP, 3 Cs, 4 PSOE, 3 Compromís, 1 EUPV y 1 Podem) y 2 abstenciones (1 VOX y 1 REDcv).**

**16. GOBIERNO INTERIOR. Moción del grupo político PP, Cs y VOX (RE-8429, de 23-10-19) sobre soporte y reconocimiento de la labor que realizan las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en Cataluña. Expte. 5501/2019.**

Se da cuenta de la Moción de los grupos municipales PP, Cs y VOX, que dice así:

“Ante los graves disturbios que en los últimos días se están produciendo en distintas ciudades de Cataluña, El Ayuntamiento de El Campello, reafirma su rechazo a cualquier manifestación de violencia y su compromiso en la defensa de la Constitución, la legalidad vigente y los principios, derechos y libertades que de ella emanan.

Frente a la barbarie de quienes perturban la convivencia pacífica entre los españoles, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, junto a los Mossos d’Esquadra, vienen realizando una labor ejemplar para la protección de los bienes y la seguridad de todos. Gracias a su trabajo, profesionalidad y sacrificio, y a pesar de la falta de respaldo institucional de las autoridades autonómicas, los ciudadanos de Cataluña han visto constatada la fortaleza y la vigencia de Estado de Derecho.

Resulta imprescindible, en una institución que debe cumplir y hacer cumplir la Constitución y la legalidad vigente así como garantizar la seguridad de sus ciudadanos, mostrar el reconocimiento de todos los españoles a la ejemplar y abnegada labor que llevan a cabo estos servidores públicos.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular presenta los siguientes:

**ACUERDOS**

1.- Que el ayuntamiento de el Campello declare su más firme condena de los actos violentos protagonizados en los últimos días por elementos radicales en Cataluña, que manifieste su solidaridad y aliento a los millones de ciudadanos que están sufriendo esta terrible situación y muestre su apoyo incondicional a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, así como a la Policía Autonómica catalana, y en especial a todos aquellos de sus miembros que han resultado heridos en el desempeño de sus funciones, por su impecable labor y la profesionalidad demostrada para la defensa y protección de los derechos y libertades de todos.

2- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de la policía Nacional y a la Dirección General de la Policía Autonómica Catalana (Mossos d’esquadra).”

**Lourdes Llopis Soto (PP)** indica que Ciudadanos había propuesto eliminar una frase de







los acuerdos pero se dejará como está porque consideran que los “mossos” están incluidos dentro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, por lo que incluirían en el segundo párrafo, segunda línea “Cuerpos de Seguridad del Estado, con una mención especial a los Mossos d’Esquadra...”; y en el punto 1 de los acuerdos, en la cuarta línea quitarían “así como a la Policía Autónoma catalana”; y en el punto 2 de los acuerdos quedaría: “2.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Gobierno en Cataluña.”

**M.ª José Sañudo Salamanqués (VOX)** expone:

“Manifestamos nuestro apoyo y nuestra ayuda a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado desde cada ámbito de la Administración donde VOX tenga representación. No estáis solos, aunque así lo sintáis, desde Ceuta y Melilla, desde Navarra, desde el País Vasco y sobre todo y de manera indignante, desde Cataluña. Los policías, a través de su sindicato mayoritario, han solicitado la dimisión del Ministro del Interior, Fernando Grande-Marlaska, ante la Presidencia del Gobierno, por la nefasta organización del despliegue antidisturbios que le puso en continuo peligro, no les permitieron utilizar el camión de agua que había mantenido a los CDR alejados de la Policía y habrían evitado así el cuerpo a cuerpo. Había orden de no tirar ni siquiera pelotas, pues no había suficientes, lo que propició de nuevo que los radicales los acorralaran. Hubo policías que estuvieron trabajando 16 horas seguidas, sin descanso, y esta situación ha complicado la situación de Cataluña y ha puesto en grave peligro a nuestra Policía y a todos los catalanes, casi 300 policías heridos y cientos de civiles son el resultado de la nefasta gestión del Gobierno en funciones.

Habla la mujer del policía que ha estado en coma tras un golpe que le destrozó el casco, dos vértebras rotas, fractura en la base del cráneo y pulmones encharcados “mi marido me ha descrito los disturbios de una brutalidad bestial, él no lo ve como vandalismo sino como terrorismo, esto está publicado en El Mundo.

En la Comisión Informativa, el concejal de Compromís apuntó que había que hablar también de los manifestantes heridos, Sr. Benjamí Soler, a usted le duelen sus radicales y a mí nuestra Policía.

Cuando se queman aceras, contenedores y calles enteras, cuando la violencia que todos hemos visto en imágenes en los medios de comunicación, supera los límites imaginables en un Estado de Derecho, uno se expone a que la ley actúe para proteger a quien quiere vivir en paz en Cataluña, y todavía tengo que leer, hace unos días, que el Sr. Grande-Marlaska quiere condecorar algunos de los agentes que destacaron en las actuaciones. Menos condecoraciones y más recursos para que los catalanes que quieren la paz, la tengan.

La última noticia que tengo es que se quiere trasladar la Comisaría de la Policía Nacional de la Vía Layetana a los extrarradios, los radicales son los que tienen que salir del centro de Barcelona, no la Policía.

Termino como empecé la defensa de esta moción, no estáis solos, no lo vamos a permitir.”

**Vicent Vaello Giner (PSOE)** dice:

“Ha fet vosté un panijiri sobre lo que entenem en qualsevo lloc com a forces repressives.





Qué por! Si es condecora, bé, si no pijor. Ara bé, segons qui siga qui condecora i a qui.

Com ja vam dir en la comissió informativa, ens haguera agradat que en la primera frase dels acords, en parlar de “radicales” s'especificara “de qualsevol índole o grup”. Així mateix, ens semblava encertada la sol·licitud que va fer el grup Compromís d'eliminar part de la segona i tercera línia del primer punt dels acords.

Vostès van dir que ho anaven a veure i valorar. Doncs bé, ens presenten de nou el mateix document, en aquesta ocasió també signat per ciutadans i Vox. Dir-los que, segur, haguera sigut millor el presentar-ho amb les consideracions aportades dels altres grups, ja que la moció en si, no variava pràcticament en res.

Entenem que aquells als quals va dirigida aquesta moció són grans professionals i, per tant, algunes accions (i altres no) que tots hem pogut veure, segurament es podrien haver evitat.

Així i tot, per descomptat, com no pot ser d'una altra manera, des d'aquest grup al qual represente, sempre agraïm la professionalitat i esforç de les Forces i Cossos de Seguretat de l'Estat en el compliment de la seua labor. El nostre vot serà favorable.”

**Adriana Paredes Mínguez (Compromís)** indica que como ha demostrado la portavoz de VOX, el sentido de la moción no es de rechazo de la violencia, sino el aliento de ella, porque si tan importante son los acuerdos en una moción, también es importante la exposición de motivos, tal como ha dejado claro la portavoz de VOX. A continuación dice:

“Nuestro grupo municipal quiere condenar el ataque homófobo sufrido este domingo en la Institución Ferial Alicantina IFA por parte de simpatizantes de VOX. Esperamos que tanto el Ayuntamiento de Alicante como la Generalitat actúen como marca la Ley Valenciana de Igualdad de personas LGTBI y aplaudimos el escrito a Fiscalía de Diversitat de Àlícante en el que solicitan, tanto este hecho que condenamos, como el discurso que el líder de VOX y otros oradores han podido cometer un delito de odio recogido en el Código Penal en el mismo miting celebrado IFA de ese día.

Rechazamos toda y cada una de las formas de violencia, tanto de infiltrados, como de ultras, como de la policía violenta, como del Estado, que también ejerce violencia cuando no quiere negociar, cuando no aporta soluciones, es una violencia que también debe nombrarse y esperamos que se depuren responsabilidades por todo ello.

Por otro lado, no se puede criminalizar a todo un pueblo por hechos aislados ya que mayoritariamente han salido a la calle a luchar por sus anhelos y libertades, igual que no se puede criminalizar a un cuerpo de seguridad por más que haya protagonizado algún abuso de autoridad.

Nosotros apostamos por el diálogo y y las soluciones políticas, que eso es la política útil, y no nos encontrarán en esa inercia que nos ha llevado a esta convulsión y bloqueo, que confronta y judicializa. Votaremos que no.”

**Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV)** indica que tal como se está desarrollando el debate da la sensación que la iniciativa de la moción es de VOX y se han adherido Ciudadanos y PP, y además esta moción se ha enmendado, tal como ha dicho la portavoz del PP, ya que anteriormente decía “Frente a la barbaria de quienes perturban la convivencia pacífica





entre los españoles, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, junto a los Mossos d'Esquadra" y con esto se reconocía que Cataluña tiene su propio Estado y sus propias fuerzas de seguridad. Además añade que existe un error en el título de la convocatoria, ya que dice "... Cuerpos de Seguridad del Estado de Cataluña" y debería decir "..... Cuerpos de Seguridad del Estado en Cataluña". A continuación dice que rechazan toda violencia individual o colectiva que se realice y se solidarizan con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que están hospitalizados, que han sufrido daños, etc.... pero condenan también la violencia de los grupos neonazis y fascistas que actúan bajo la bandera de la defensa de España, y también condenan actuaciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado porque manchan la labor de un colectivo al utilizar la violencia de manera desproporcional y sin límites. Dice que hay un problema político porque ha salido un grupo que se denomina "derechita cobarde" que define como "anomalía democrática", que parece que quieren más violencia y más agresiones y se crecen con ello, por lo que considera que la solución debe ser política. Añade que votarán en contra y aclara que "casualmente" la lucha de banderas entre el Gobierno de la Generalitat y ese Partido Popular, se ha producido cuando han salido a la luz asuntos de corrupción vinculados a sus partidos.

**Eric Quiles Centeno (PODEM)** considera que esta moción sólo tiene una finalidad electoralista por parte de la derecha y de la extrema derecha, utilizando a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Hace referencia a la frase que aparece en la moción del trabajo impecable de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y flaco favor le están haciendo blanqueando acciones que no han sido correctas. Añade que condenan cualquier violencia que se haya dado en Cataluña, pero no se puede condenar a unos y blanquear a otros. Pregunta a los concejales si conocen los datos del paro en El Campello de los meses de agosto y septiembre, porque, a lo mejor, deberían de mirarlos más y preocuparse menos de Cataluña. Dice que votarán en contra.

**Eduardo Seva Román (REDcv)** señala que se abstendrá.

**Vicent Vaello Giner (PSOE)** indica que apoyan esta moción por los acuerdos, aunque no se hayan aceptado las modificaciones presentadas por ellos. Dice que la exposición de motivos y los comentarios que se están haciendo no favorecen la aceptación de esta moción. Votarán a favor.

**Benjamí Soler Palomares (Compromís)** aclara que no tiene ningún radical a sus órdenes.

Se procede a la votación de la aceptación de los cambios propuestos en la moción por la portavoz del PP, expuestos anteriormente, aceptándose con 12 votos a favor (7 PP, 3 Cs, 1 VOX y 1 REDcv) y 9 abstenciones (3 Compromís), 4 PSOE, 1 EUPV y 1 PODEM).

Sometida la moción modificada a votación, **se aprueba con 15 votos a favor (7 PP, 3 Cs, 1 VOX y 4 PSOE), 1 abstención (REDcv) y 5 votos en contra (3 Compromís, 1 EUPV y 1 PODEM)**, quedando los acuerdos del modo siguiente:

**"ACUERDOS:**

1.- Que el ayuntamiento de el Campello declare su más firme condena de los actos violentos protagonizados en los últimos días por elementos radicales en Cataluña, que manifieste su solidaridad y aliento a los millones de ciudadanos que están sufriendo esta





terrible situación y muestre su apoyo incondicional a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y en especial a todos aquellos de sus miembros que han resultado heridos en el desempeño de sus funciones, por su impecable labor y la profesionalidad demostrada para la defensa y protección de los derechos y libertades de todos.

2- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Gobierno en Cataluña.”

**17.A) DESPACHO EXTRAORDINARIO: Plan Edificant. Actualización del importe de las anualidades de gasto previstas para el Plan EDIFICANT de la Conselleria de Educación. Expte. 807/2018**

*Se acepta la urgencia del asunto con 15 votos a favor (7 PP, 3 Cs, 1 VOX, 3 Compromís y 1 EUPV), 2 abstenciones (1 PODEM y 1 REDcv) y 4 votos en contra (PSOE).*

Se da cuenta de la propuesta del Alcalde que dice así:

“Se ha recibido correo de la Consellería de Educación, relativo a la comunicación sobre ajustes anualidades en el Plan EDIFICANT que dice así:

“Mediante acuerdo del Consejo de 12 de abril de 2019, se acordó ampliar la duración y la dotación económica del Plan Edificant. La dotación del plan queda fijada en 1.000 millones de euros y se amplía la duración hasta el ejercicio 2024.

A fin de garantizar la ejecución del Plan Edificant, es necesario que se adecuen las anualidades solicitadas en las correspondientes delegaciones de competencias para cada ejercicio presupuestario a las cuantías que efectivamente serán ejecutadas, facturadas y justificadas antes del 31 de diciembre de cada año.

Para garantizar una correcta ejecución financiera de los programas presupuestarios, resulta necesario que se proceda a reajustar las anualidades vigentes de cada actuación a la situación real que se encuentra, reajustando las cantidades de las anualidades vigentes que no vayan a ejecutarse en los plazos inicialmente previstos.

En todas las actuaciones de importe superior a 100.000 € no se podrá incrementar el importe asignado a la anualidad 2020.

En aquellos casos en los cuales el proceso de ejecución de las obras durante el ejercicio 2020 fuera necesario incrementar esta anualidad, se procederá a tramitar un nuevo reajuste una vez iniciado el ejercicio 2020.

Las propuestas de reajustes tendrán que solicitarse a través de la plataforma electrónica Edificant mediante un acuerdo del Pleno, siguiendo las instrucciones que figuran en el punto 8 del “Manual de usuario de ayuntamientos” que se encuentra disponible en la siguiente dirección web:

<http://www.ceice.gva.es/es/web/contratacion-educacion/manuales-einstrucciones>.

Cualquier aclaración o consulta previa a la aprobación de la propuesta de reajuste por el pleno se realizará a través de la siguiente dirección de correo electrónico:





contratacion\_infraestructuras@gva.es.

Para poder hacer efectivos los reajustes es necesario que la propuesta se realice lo antes posible y, como máximo, hasta el día 31 de octubre.”

Debe recordarse que el 22 de marzo de 2018 el Ayuntamiento Pleno de El Campello, solicitó la delegación de competencias según lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto-Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las Administraciones Locales de la Comunidad Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamientos de centros públicos docentes de la Generalitat, que tras los trámites oportunos y de aceptación por el Pleno Municipal, el Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deportes dictó Resolución de delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en este Ayuntamiento.

En él mismo figura el importe de la delegación para cada actuación en los centros públicos docentes de la Generalitat, resultante de la memoria presentada por el Ayuntamiento, cuyo importe se desglosa en varias anualidades.

Se ha emitido informe de fecha 11 de octubre de 2019, por el Jefe de Servicio de la Oficina Técnica que se transcribe a continuación:

**LOTE 1: IES ENRIC VALOR**

	PRESUPUESTO GLOBAL CON IVA	GASTO PREVISTO AÑO 2018 CON IVA	GASTO PREVISTO AÑO 2019 CON IVA	GASTO PREVISTO AÑO 2020 CON IVA	GASTO PREVISTO AÑO 2021 CON IVA
ASISTENCIAS TÉCNICAS	411.243,05 €	0,00 €	32.142,80 €	100.665,94 €	278.434,31 €
EJECUCIÓN DE OBRAS	8.456.473,96 €	0,00 €	0,00 €	4.648.470,90 €	3.808.003,06 €
<b>IMPORTES TOTALES A CONSIGNAR</b>	<b>8.867.717,01 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>32.142,80 €</b>	<b>4.749.136,84 €</b>	<b>4.086.437,37 €</b>

**LOTE 2: CEIP RAFAEL ALTAMIRA**

	PRESUPUESTO GLOBAL CON IVA	GASTO PREVISTO AÑO 2018 CON IVA	GASTO PREVISTO AÑO 2019 CON IVA	GASTO PREVISTO AÑO 2020 CON IVA	GASTO PREVISTO AÑO 2021 CON IVA
ASISTENCIAS TÉCNICAS	156.808,31 €	0,00 €	0,00 €	44.214,23 €	112.594,08 €
EJECUCIÓN DE OBRAS	2.391.490,00 €	0,00 €	0,00 €	1.505.392,00 €	886.098,00 €
<b>IMPORTES TOTALES A CONSIGNAR</b>	<b>2.548.298,31 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>1.549.606,23 €</b>	<b>998.692,08 €</b>

**LOTE 3: CEIP PLA DE BARRAQUES**







	PRESUPUESTO GLOBAL CON IVA	GASTO PREVISTO AÑO 2018 CON IVA	GASTO PREVISTO AÑO 2019 CON IVA	GASTO PREVISTO AÑO 2020 CON IVA	GASTO PREVISTO AÑO 2021 CON IVA
ASISTENCIAS TÉCNICAS	119.674,83 €	0,00 €	10.553,58 €	36.348,69 €	72.772,56 €
EJECUCIÓN DE OBRAS	1.746.918,49 €	0,00 €	0,00 €	1.195.451,36 €	551.467,13 €
<b>IMPORTES TOTALES A CONSIGNAR</b>	<b>1.866.593,32 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>10.553,58 €</b>	<b>1.231.800,05 €</b>	<b>624.239,69 €</b>

**LOTE 4: CEIP EL FABRAQUER**

	PRESUPUESTO GLOBAL CON IVA	GASTO PREVISTO AÑO 2018 CON IVA	GASTO PREVISTO AÑO 2019 CON IVA	GASTO PREVISTO AÑO 2020 CON IVA	GASTO PREVISTO AÑO 2021 CON IVA
ASISTENCIAS TÉCNICAS	94.111,66 €	0,00 €	8.299,27 €	10.160,08 €	75.652,31 €
EJECUCIÓN DE OBRAS	1.373.767,50 €	0,00 €	0,00 €	332.100,00 €	1.041.667,50 €
<b>IMPORTES TOTALES A CONSIGNAR</b>	<b>1.467.879,16 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>8.299,27 €</b>	<b>342.260,08 €</b>	<b>1.117.319,81 €</b>

**LOTE 5: IES CLOT DE L'ILLOT**

	PRESUPUESTO GLOBAL CON IVA	GASTO PREVISTO AÑO 2018 CON IVA	GASTO PREVISTO AÑO 2019 CON IVA	GASTO PREVISTO AÑO 2020 CON IVA	GASTO PREVISTO AÑO 2021 CON IVA
ASISTENCIAS TÉCNICAS	37.794,60 €	0,00 €	5.547,37 €	32.247,23 €	0,00 €
EJECUCIÓN DE OBRAS	379.527,30 €	0,00 €	0,00 €	379.527,30 €	0,00 €
<b>IMPORTES TOTALES A CONSIGNAR</b>	<b>417.321,90 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>5.547,37 €</b>	<b>411.774,53 €</b>	<b>0,00 €</b>

**LOTE 6: CEIP EL VINCLE**

	PRESUPUESTO GLOBAL CON IVA	GASTO PREVISTO AÑO 2018 CON IVA	GASTO PREVISTO AÑO 2019 CON IVA	GASTO PREVISTO AÑO 2020 CON IVA	GASTO PREVISTO AÑO 2021 CON IVA
ASISTENCIAS TÉCNICAS	20.212,05 €	0,00 €	2.966,64 €	17.245,41 €	0,00 €
EJECUCIÓN DE OBRAS	202.966,18 €	0,00 €	0,00 €	202.966,18 €	0,00 €
<b>IMPORTES TOTALES A CONSIGNAR</b>	<b>223.178,23 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>2.966,64 €</b>	<b>220.211,59 €</b>	<b>0,00 €</b>

Lo que se propone a los efectos oportunos sin perjuicio de una mejor valoración jurídica.”





Por ello, a la vista del desajuste producido las anualidades concedidas y las necesidades reales que en el orden económico exige el desarrollo de las actuaciones se **PROPONE al Pleno Municipal**, que con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las Corporación, adopte el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Proponer a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte el reajuste de las anualidades concedidas por Resolución del Conseller de delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de El Campello para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat (Plan EDIFICANT) en concreto en el IES Enric Valor, IES Clot de L'Illot, CEIP Rafael Altamira, CEIP Pla Barraques, CEIP Fabraquer, CEIP El Vinçle, según cuadro anexo:

**LOTE 1: IES ENRIC VALOR**

	PRESUPUESTO GLOBAL CON IVA	GASTO PREVISTO AÑO 2018 CON IVA	GASTO PREVISTO AÑO 2019 CON IVA	GASTO PREVISTO AÑO 2020 CON IVA	GASTO PREVISTO AÑO 2021 CON IVA
ASISTENCIAS TÉCNICAS	411.243,05 €	0,00 €	32.142,80 €	100.665,94 €	278.434,31 €
EJECUCIÓN DE OBRAS	8.456.473,96 €	0,00 €	0,00 €	4.648.470,90 €	3.808.003,06 €
<b>IMPORTES TOTALES A CONSIGNAR</b>	<b>8.867.717,01 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>32.142,80 €</b>	<b>4.749.136,84 €</b>	<b>4.086.437,37 €</b>

**LOTE 2: CEIP RAFAEL ALTAMIRA**

	PRESUPUESTO GLOBAL CON IVA	GASTO PREVISTO AÑO 2018 CON IVA	GASTO PREVISTO AÑO 2019 CON IVA	GASTO PREVISTO AÑO 2020 CON IVA	GASTO PREVISTO AÑO 2021 CON IVA
ASISTENCIAS TÉCNICAS	156.808,31 €	0,00 €	0,00 €	44.214,23 €	112.594,08 €
EJECUCIÓN DE OBRAS	2.391.490,00 €	0,00 €	0,00 €	1.505.392,00 €	886.098,00 €
<b>IMPORTES TOTALES A CONSIGNAR</b>	<b>2.548.298,31 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>1.549.606,23 €</b>	<b>998.692,08 €</b>

**LOTE 3: CEIP PLA DE BARRAQUES**

	PRESUPUESTO GLOBAL CON IVA	GASTO PREVISTO AÑO 2018 CON IVA	GASTO PREVISTO AÑO 2019 CON IVA	GASTO PREVISTO AÑO 2020 CON IVA	GASTO PREVISTO AÑO 2021 CON IVA
ASISTENCIAS TÉCNICAS	119.674,83 €	0,00 €	10.553,58 €	36.348,69 €	72.772,56 €
EJECUCIÓN DE OBRAS	1.746.918,49 €	0,00 €	0,00 €	1.195.451,36 €	551.467,13 €
<b>IMPORTES TOTALES A CONSIGNAR</b>	<b>1.866.593,32 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>10.553,58 €</b>	<b>1.231.800,05 €</b>	<b>624.239,69 €</b>





**LOTE 4: CEIP EL FABRAQUER**

	PRESUPUESTO GLOBAL CON IVA	GASTO PREVISTO AÑO 2018 CON IVA	GASTO PREVISTO AÑO 2019 CON IVA	GASTO PREVISTO AÑO 2020 CON IVA	GASTO PREVISTO AÑO 2021 CON IVA
ASISTENCIAS TÉCNICAS	94.111,66 €	0,00 €	8.299,27 €	10.160,08 €	75.652,31 €
EJECUCIÓN DE OBRAS	1.373.767,50 €	0,00 €	0,00 €	332.100,00 €	1.041.667,50 €
<b>IMPORTES TOTALES A CONSIGNAR</b>	<b>1.467.879,16 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>8.299,27 €</b>	<b>342.260,08 €</b>	<b>1.117.319,81 €</b>

**LOTE 5: IES CLOT DE L'ILLOT**

	PRESUPUESTO GLOBAL CON IVA	GASTO PREVISTO AÑO 2018 CON IVA	GASTO PREVISTO AÑO 2019 CON IVA	GASTO PREVISTO AÑO 2020 CON IVA	GASTO PREVISTO AÑO 2021 CON IVA
ASISTENCIAS TÉCNICAS	37.794,60 €	0,00 €	5.547,37 €	32.247,23 €	0,00 €
EJECUCIÓN DE OBRAS	379.527,30 €	0,00 €	0,00 €	379.527,30 €	0,00 €
<b>IMPORTES TOTALES A CONSIGNAR</b>	<b>417.321,90 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>5.547,37 €</b>	<b>411.774,53 €</b>	<b>0,00 €</b>

**LOTE 6: CEIP EL VINCLE**

	PRESUPUESTO GLOBAL CON IVA	GASTO PREVISTO AÑO 2018 CON IVA	GASTO PREVISTO AÑO 2019 CON IVA	GASTO PREVISTO AÑO 2020 CON IVA	GASTO PREVISTO AÑO 2021 CON IVA
ASISTENCIAS TÉCNICAS	20.212,05 €	0,00 €	2.966,64 €	17.245,41 €	0,00 €
EJECUCIÓN DE OBRAS	202.966,18 €	0,00 €	0,00 €	202.966,18 €	0,00 €
<b>IMPORTES TOTALES A CONSIGNAR</b>	<b>223.178,23 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>2.966,64 €</b>	<b>220.211,59 €</b>	<b>0,00 €</b>

**SEGUNDO:** Comunicar el presente acuerdo a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

**TERCERO:** Dar traslado a los Departamentos de Contratación, Intervención y Oficina Técnica.”

**El Alcalde** recuerda que como ya se dijo en la Comisión Informativa se trata de la actualización de los importes en el Plán Edificant. Continúa diciendo que aunque no haya entrado en el relato ordinario del Pleno (y como ya se llevó a Comisión) se trae como





despacho extraordinario.

**Vicent Vaello Giner (PSOE)** anuncia que votará en contra al igual que de la urgencia ya que no ha tenido constancia de que se presentaba, que se ha llegado tarde y con nocturnidad, y considera que cuando se quiere sí que llega. Además dice que tiene el ruego de que por favor cambien toda la red de internet para que se pueda trabajar en este edificio de la Biblioteca, en el que considera que no se puede trabajar y menos cuando llega un Peno y no se puede preparar por la falta de red. Añade que los ordenadores que hay son muy antiguos y no funcionan bien, que no conectan, por lo que no tienen acceso a la documentación. Continúa diciendo que votará en contra.

**Julio Oca Enríquez (Cs)** dice que ante los problemas hay que dar soluciones, no poner problemas y quejas, a lo que Vicent Vaello le responde que ponga las soluciones. Insiste en que siempre puede haber alguna avería puntual pero que ante esos imprevistos se tiene que buscar soluciones, que cuando hacía falta conexión se puso, a lo que Vicent Vaello le responde que se acopló, no se puso, y Julio Oca insiste en que se solucionó el problema, lo que no quiere decir que no se caiga la red en alguna ocasión puntual. Añade que él se bajó los puntos mencionados la noche anterior en su domicilio y entiende que él puede hacer lo mismo. Vicent Vaello Giner le contesta que él desconocía esos puntos, aunque Julio Oca insiste en que se dijo en la Comisión.

**El Alcalde** se dirige al portavoz de grupo PSOE diciendo que independientemente de que un punto vaya a un Pleno de forma ordinaria o extraordinaria su grupo era perfectamente conecedor de este punto. Insiste en que fue a Comisión Informativa del día 21 de octubre independientemente de que por cualquier razón no estuviera en este orden del día y posteriormente se llevara por extraordinario. Añade que es un punto que en toda la extensión de la documentación ya tienen y conocen, es más, dice que hay un sentido de voto en dicha Comisión por parte del PSOE en la que se abstuvieron.

**Vicent Vaello Giner (PSOE)** insiste en que una cosa es que se presente a la Comisión y en ese momento vean lo que hay, y otra, como han hecho de contactar con gente de Consellería para ver exactamente cómo está y no han podido porque no han tenido los medios adecuados para poderlo hacer, y como creía que no iba al Pleno lo han trasladado para la semana que viene. Añade que este asunto les coge por sorpresa y por eso no lo van a apoyar.

**El Alcalde** aclara que ante la duda el PSOE vota en contra, a lo que Vicent Vaello responde que ya ha explicado la razón. El Alcalde insiste en que la propuesta es actualización de importes del Plán Edificant y entiende que el Partido Socialista manifiesta su voto en contra.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 16 votos a favor (7 PP, 3 Cs, 1 VOX, 3 Compromís, 1 EUPV y 1 REDcv), que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, 4 votos en contra (PSOE) y 1 abstención (Podem).**

**17.B) DESPACHO EXTRAORDINARIO: Moción grupo municipal EUPV (RE-8561, 28-10-19) sobre envases de plástico. Expte. 5641/2019**





**El Alcalde** indica que el Secretario le informa de que hay una moción que se presentó cuando ya estaba convocada dicha Comisión Informativa y que entró por despacho extraordinario en esa Comisión y allí se dictaminó que no a la urgencia.

**Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV)** puntualiza que se dictaminó que no a la inclusión del punto en orden del día y que él lo presenta como urgencia en este Pleno para que se debata y se vote. Indica que en todo caso el Secretario indique si está en su derecho o no.

**El Alcalde** le responde que él puede presentarlo cuando quiera y que toma nota. Procede a la votación de la urgencia del punto.

**Sometida a votación la urgencia del asunto, se rechaza con 11 votos en contra (7 PP, 3 Cs, 1 VOX), 6 votos a favor (4 PSOE, 1 EUPV y 1 REDcv) y 1 abstención (PODEM).**

**Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV)** indica que quiere intervenir a lo que el Alcalde le responde que ya no hay punto. Continúa preguntando el Sr. Pardo Amorós si se le va a quitar el poder expresar que se ha hecho por parte del grupo político PP, del cual considera que ha aprovechado un error administrativo para quitar a Izquierda Unida una moción. Pregunta si esos son los “revanchismos” que utiliza este gobierno con su partido añadiendo que lo que hacen es perjudicar a los ciudadanos y que el Alcalde había dicho que se había presentado la moción el viernes en lugar del miércoles y que esto es mentira. Aclara que se presentó el mismo día que la moción de PP y que ésta sí que entró.

**El Alcalde** le dice que está siendo muy paciente ya que de ninguna forma a él como Alcalde o de forma particular le va a llamar mentiroso jamás, a lo que Pedro Mario insiste en que no dijo la verdad y el Alcalde le indica que se tranquilice y argumente políticamente lo que estime oportuno. Aclara que no va a dar lugar al debate de un punto que no existe, que evidentemente lo podrá volver a presentar y entrar en otro Pleno.

## 18.- RUEGOS Y PREGUNTAS

A las 13:40 h se produce un receso en la sesión plenaria reanudándose a las 13:50 h.

Interviene en primer lugar **Eric Quiles Centeno (Podem)** para preguntar si el equipo de gobierno le está boicoteando o son nefastos gestores, porque han presentado muchos registros de entrada y acceso a expedientes desde el comienzo de la legislatura y no han respondido a casi nada, y las peticiones no llegan a los técnicos municipales o no se ha firmado por el Concejal/a correspondiente. Dice que lleva 5 meses ya sin tener acceso a expedientes o sin responder a nada, recordando que en la pasada legislatura cuando pasaban 5 días sin dar acceso ya protestaban.

**El Alcalde** pide le dé casos concretos cuando finalice el Pleno para no dar nombres ahora mismo.

**Eric Quiles Centeno (Podem)** recuerda que se le dijo hace más de 2 meses que pasara los registros a Secretaría de Alcaldía y así lo hizo, pero no obtuvo respuesta. También recuerda que no obtuvo respuesta cuando lo solicitó en Pleno y cree que ya está bien y pide que les dejen trabajar.

**El Alcalde** afirma que a ningún Concejal de la Corporación le va a cortar el derecho a la información de los expedientes municipales, porque no se puede hacer.







**Eric Quiles Centeno (Podem)** pide que se defina la situación actual.

**El Alcalde** recuerda que ya dijo en Pleno que estaba buscando una solución para dar acceso a los expedientes o información. Pide a la Concejala de Gobierno Interior que se encargue de dar una solución al mismo.

**Eric Quiles Centeno (Podem)** indica que en este momento realizará las preguntas que no se respondan por escrito.

Solicita una lista de edificios públicos dotados con desfibriladores, así como el Plan de Formación anual para el manejo de los mismos, las personas que han realizado esa formación y cada cuanto tiempo se actualiza la formación a modo de recordatorio.

**El Alcalde** explica que un concejal tiene derecho a la información o expediente que hay en el Ayuntamiento, pero la que solicita no existe y debe elaborarse el documento que está pidiendo y ser revisado por un técnico, recordando que no existen plazos para su elaboración, aunque cuando esté no se le coartará su derecho a recibirlo.

**Eric Quiles Centeno (Podem)** pide al menos se le indique si se está elaborando ese informe.

**El Alcalde** pide que si no se le traslada la información solicitada, debe reiterar esa petición, reiterando Eric su petición.

**Eric Quiles Centeno (Podem)** recuerda que preguntó por el coeficiente de tracción mecánica para incorporarlo a su Moción de eficiencia energética, pero no le han respondido y quiere saber si el tipo se había modificado a nivel municipal.

**El Alcalde** señala que las Ordenanzas Municipales están colgadas en la web y también están los porcentajes.

Sobre la renta valenciana **Eric Quiles Centeno (Podem)** pregunta cuantas personas la han solicitado, contestando el Alcalde que se trata del mismo caso indicado anteriormente.

**Eric Quiles Centeno (Podem)** pregunta si se está elaborando ya ese informe, con las que han sido concedidas y la estadística de peticiones realizadas y concedidas.

**Mercé Pairó Ferrer (Cs)** indica que toma nota, pero dice que siempre está pidiendo lo mismo, solicitando que se les deje trabajar y no se presente en Concejalía sin pedir cita.

**Eric Quiles Centeno (Podem)** indica que no ha hablado con ninguna técnica de Servicios Sociales, sino que le han llamado y sólo fue a ver a la Jefa de Servicios Sociales a presentarse.

**Mercé Pairó Ferrer (Cs)** señala que está trabajando en ello, pero pide un tiempo prudencial para elaborarlo porque hay mucho trabajo.

**Eric Quiles Centeno (Podem)** dice que no tiene respuesta y al menos pide que se le conteste diciendo qué se está elaborando. Recuerda que a esta pregunta le habían contestado que no había llegado a Servicios Sociales y le dijeron que la volviera a





presentar.

**Eric Quiles Centeno** trata de demostrar la gestión del equipo de gobierno en esta materia, contestando el Alcalde que la información solicitada no existe y el derecho de información de un concejal se refiere a la documentación que existe.

**Eric Quiles Centeno** se refiere a que la pregunta realizada no llega al departamento o técnico correspondiente, concretando el Alcalde que llegará al departamento pero no sabe a qué técnico.

También pide el Sr. Quiles Centeno el acceso al expediente 1495/2017, al expediente de las viviendas que se construyen en la avda. Jaime I a la altura de la curva de la Zofra, de las obras autorizadas o con licencia cerca del yacimiento de la Ballestera.

**El Alcalde** indica que el Secretario da acceso a los expedientes y toma nota de los mismos. También indica que ningún Concejal de la Corporación puede dar acceso a un expediente, preguntando el Sr. Quiles Centeno si el Concejal no autoriza ese acceso.

**El Alcalde** señala que la ley dispone que tiene acceso al expediente y el nivel de intervención de los Concejales en ese acceso no existe, y el Secretario le da acceso al expediente o el técnico del área. Confirma que como Alcalde tiene acceso a todos los expedientes, pero no puede darle acceso a un Concejal.

**Eric Quiles Centeno (Podem)** señala que está derivando la culpa al Secretario, recordando que en la legislatura pasada Cs decía que la responsabilidad era de los Concejales, pero ahora es del Secretario.

**Fco. Javier Martín Porras (Cs)** no entiende por qué pone como manifestación de Cs algo que no han dicho nunca y pide que se trata de una opinión de Podem, indicando Eric Quiles que solo hay que ver los Plenos de la anterior legislatura.

Por otro lado **Eric Quiles Centeno (Podem)** también solicitó por escrito la maquinaria utilizada para retirar los arribazones y el expediente sobre la muerte del perro de Alkibir.

**Rafael Galvañ Urios (PP)** indica que le comentó desde la Concejalía que en ese expediente le dieron acceso durante 5 días y al no acceder se canceló y pide que lo vuelva a solicitar.

**Eric Quiles Centeno (Podem)** comprobará por sede electrónica si le ha llegado ese escrito de acceso. También solicita el acceso al expte. 878/2016, 2039/2019, 3283/2017 y 3623/2019 (respecto recogida de animales). Igualmente pide información sobre los contratos mayores finalizados y el estado de tramitación de las nuevas licitaciones. Dice que solicita el expediente de la c/ Mallorca, el de la piscina municipal, el del intercambio con la Consellería, con el Consorcio MARE u otras comunicaciones relacionadas con el vertedero, así como al de la Policía Local sobre los olores de la Planta por sus avisos o visitas rutinarias.

**El Alcalde** pide que en determinadas solicitudes se acorte el periodo de información en ese expediente, concretando el Sr. Quiles Centeno que si no pone fechas límites desea el expediente íntegro.





**Eric Quiles Centeno (Podem)** pide información sobre la subvención a la Escola Valenciana con las Trobades que se han realizado en El Campello. Pregunta si desde esas Trobades se alimenta el independentismo, pues se trata de unas jornadas espectaculares para las familias en las que se promociona el valenciano y este año se celebran en el CEIP Rafael Altamira, y les daría pena que no se hicieran en el municipio por acciones del equipo de gobierno.

**El Alcalde** indica que pone en nombre del equipo de gobierno palabras que tal vez no hayan dicho y no recuerda que haya dicho que vayan a impedirlo.

**Eric Quiles Centeno (Podem)** dice que puede suponerse así cuando retiran una subvención para esos actos, no entendiendo el Alcalde que si no se conceden 500 € se esté eliminando ese acto.

**Eric Quiles Centeno (Podem)** afirma que una subvención ayuda a celebrar un acto.

**Eric Quiles Centeno (Podem)** ruega al equipo de gobierno que invierta en el patrimonio que existe en el municipio, como Loma de Reixes, Villa Marco, etc. contestando el Alcalde que su responsabilidad llega hasta el patrimonio público y el Ayuntamiento está actuando a través de un inspector de obras observando el estado de ese edificio el pasado martes y ayer miércoles se están haciendo gestiones frente a un edificio privado, aunque sea un Bien de Relevancia Local. Dice que el Ayuntamiento está elaborando un informe con el permiso de los dueños para entrar allí y declarar su presunta ruina inminente. Cree que el Ayuntamiento debe apuntalar ese edificio, mantener, desalojar y precintar, además de notificar a los propietarios, como ha venido realizando anteriormente, admitiendo incluso la contratación de emergencia, dada la situación pésima del edificio, aunque ya han contactado con una empresa y conocen el coste de los trabajos, pero dependen de la propiedad privada.

**Eric Quiles Centeno (Podem)** señala que en ningún momento ha dicho que debe realizar actuación sin permiso de los propietarios y pide disculpas a concejales/as y público por tener que abandonar el Pleno con antelación por cuestiones mayores, abandonando la sesión.

Interviene **Eduardo Seva Román (REDcv)** para agradecer al Alcalde por el curso impartido por Diputación sobre organización y funcionamiento de las entidades locales, al que asistió el 28 y 29 de octubre, que resultaron aprovechables. Dice que aprendió la diferencia entre ruego y pregunta, pues el ruego abre un debate y la pregunta requiere respuestas concretas del Alcalde o Secretario.

**Eduardo Seva Román (REDcv)** indica que en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, las actualizaciones medias datan de 2016, excepto en la página del contratista que está actualizada. Dice que en los órganos electos, en los currículum de concejales y concejalas, aparecen nombres que no conoce, pero no están los actuales. Comenta que envió el currículum al Secretario y pregunta si entre los 300 empleados del Ayuntamiento no habrá dos de ellos que puedan poner al día esta materia, contestando afirmativamente el Alcalde, pues depende del Secretario y de Gobierno Interior e Informática, es una mera herramienta y se actualizará.

También indica el **Sr. Seva Román (REDcv)** que su grupo municipal ha solicitado diversos expedientes o preguntas, como el responsable de Costas que permitió la limpieza de





Calas, nombre y apellidos de los vecinos del municipio que solicitaron la limpieza de Calas, informe favorable del Instituto de Ecología Litoral para la limpieza de Calas, acceso al pliego de condiciones del contrato de FCC para la limpieza, acceso al expediente 1403/2018 de Urbanismo, del que es parte interesada, memoria valorada de los técnicos en la prioridad del asfaltado de las calles, análisis microbiológico de las aguas de baño de los últimos años, etc.... Dice que no ha recibido contestación alguna de sus peticiones, incluso habiéndolas remitido al Sr. Secretario.

**El Alcalde** dice que revisará los accesos a expedientes en los que tienen derecho los concejales, y en cuanto a los informes, se remite a lo contestado al Sr. Quiles Centeno.

Toma la palabra **Vicent Vaello Giner (PSOE)** para comentar que es imposible trabajar con la red de internet y pide solución al mismo.

**El Alcalde** coincide con la queja expuesta y dice que el Concejal de Informática lleva un mes para poner en orden la red móvil, fija y wifi del Ayuntamiento. Señala que él también padece este problema y en el edificio de Territorio y Vivienda no hay red wifi y se tiene que utilizar la del edificio de Biblioteca Municipal, con los problemas que plantea. También dice que quiere poner orden en el tema de los móviles, pues ningún concejal del equipo de gobierno tiene línea del Ayuntamiento, asegurando el Sr. Vaello Giner que la oposición tampoco.

**Vicent Vaello Giner (PSOE)** pregunta por el Pliego técnico de la Casa de Cultura (iluminación y sonido), contestando el Alcalde que está elaborándose y está vencido desde noviembre del año pasado.

**Dorian Gomis Casanova (PP)** indica que en la Casa de Cultura ha entrado Concejala y Técnica nuevas.

Interviene **Adriana Paredes Mínguez (Compromís)** para preguntar por la colección Rosser Limiñana, actualmente sin exponer al público y en el suelo, contestando la Sra. Gomis Casanova que el espacio que dispone es limitado y tiene problemas con esa exposición, con el "Racó del Treball"... Dice que se catalogará, pero de momento no sabe dónde se ubicará.

**Adriana Paredes Mínguez (Compromís)** conoce los límites de espacio, pero se han autorizado para actividades no adecuadas para ese edificio y suponían que tenían un plan alternativo, porque dice que ha escuchado que se dividirá la sala de estudios (con el problema que eso conlleva), para colocar allí la colección Rosser Limiñana. Espera que no sea cierta esta posibilidad, y recuerda que se obtuvo esa colección con la condición de catalogarla y exponerla al público, pero no a costa de reducir la sala de estudio de los jóvenes y lectores.

**Dorian Gomis Casanova (PP)** indica que existen espacios alternativos en el SIJ y en el hotel de asociaciones, pero están estudiando las posibilidades.

**Adriana Paredes Mínguez (Compromís)** pregunta sobre el portal de participación ciudadana y quién lo gestionará, así como los criterios para publicar noticias.

**El Alcalde** comenta que ese portal es una situación sobrevenida, a raíz de una subvención y se debía justificar antes de final de este mes, y ahora deberá gestionarse por la





Concejalía y se pretende que todo dependa de una web municipal y las webs de concejalía dependerá de ésta. Pretende que esa web sea el tablón de anuncios del Ayuntamiento y dar contenido a los proyectos montados desde Participación Ciudadana, aunque incluya todos los eventos del Ayuntamiento (ej.: exposición Plan Genral, Presupuestos, etc.).

**Adriana Paredes Mínguez (Compromís)** piensa que se trata de una buena iniciativa, aunque sea sobrevenida, y puede servir para la inauguración del Belén Municipal. Pregunta si será sólo monolingüe, contestando que como mínimo será bilingüe y con vocación trilingüe.

**Adriana Paredes Mínguez (Compromís)** indica que esta mañana ha recibido comunicación de prensa sobre la anulación de una obra de teatro prevista para el 2 de noviembre, y pregunta cuándo se expondrá la publicación de la programación contra la violencia de género.

**Mercé Pairó Ferrer (Cs)** explica que por cuestiones técnicas, la obra de teatro no se ha podido realizar y se aplazará para incluir en la semana contra la violencia de género. Referente a la programación de esa semana, dice que se está ultimando, pero no será silenciosa esa semana y habrá una marcha el día 22 de noviembre. Señala que el lunes explicará los datos y trata de que El Campello sea un referente contra la violencia de género.

**Adriana Paredes Mínguez (Compromís)** pregunta por los criterios de cobertura de los viajes de las asociaciones y el plan de comunicaciones del mismo.

**El Alcalde** supone que se tratará del viaje de la Cofradía del Santo Sepulcro al que acompañó la Concejala de Bienestar Social y que apareció en la web.

**Adriana Paredes Mínguez (Compromís)** supone que la Concejala acudió como cofrade no como Concejala.

**Mercé Pairó Ferrer (Cs)** explica que el viaje fue sufragado por cada persona que acudió, como ella, que asistió como cofrade y como Concejala de Mayores y no ve problema en ello.

**El Alcalde** supone que se da una cobertura en la web de un viaje de una Asociación y si se va a seguir con ese criterio.

**Adriana Paredes Mínguez (Compromís)** agradece que el costo haya sido cero para el Ayuntamiento, pero dice que hay facturas de actos, a los que Prensa no pudo acudir, a un medio privado. Dice que si los criterios no están claros todavía, volverá a realizar est pregunta en próximas ocasiones.

**El Alcalde** incide que el criterio no será dar cobertura general a los viajes de las Asociaciones.

**Adriana Paredes Mínguez (Compromís)** pide una valoración de la posible alarma producida por la publicación en la web municipal de vecinos con máscaras tipo Chernobyl, como interés general.

**Julio Oca Enríquez (Cs)** entiende que se refiere a la presencia de TVE en relación al







vertedero y considera que ese hecho es de criterio general, hecho que comparte Adriana, pero las fotografías y el contenido no lo considera igual.

También indica **el Sr. Oca Enríquez** que se hicieron declaraciones en TVE y se queja de que se hubiera dicho en redes sociales por un afiliado de Compromís que había abandonado una Comisión para ir a una entrevista de TVE cuando se sabía desde hace una semana esa visita de TVE y pretendían declaraciones de miembros de la Corporación y así el Concejal, Sr. Pardo Amorós también estuvo presente. Entiende que es un tema grave que afecta al municipio y se recogió la opinión de los vecinos de la zona Norte.

**Benjamí Soler Palomares (Compromís)** pregunta por la diferencia de considerar la Moción de EU sobre una cala del municipio como “escenario apocalíptico” y pregunta las diferencias respecto al vertedero.

**Julio Oca Enríquez (Cs)** afirma que no va diciendo que se produzcan vertidos en todas las zonas del municipio y a todas horas.

En estos momentos abandona la sala Eduardo Seva y Vicent Vaello (14:40 h).

**Adriana Paredes Mínguez (Compromís)** pregunta por la Ordenanza de olores, contestando Julio Oca que primero pretenden comprar los aparatos olfatométricos y después elaborar la Ordenanza, y manifiesta que está abierta la participación vecinal en la elaboración de esta Ordenanza.

**Adriana Paredes Mínguez (Compromís)** pregunta por la publicación de un curso de autodefensa mixto en colaboración con la Junta Festera e Igualdad y sobre todo por los objetivos al tratarse mixto, contestando Mercé Pairó Ferrer (Cs) que considera tan vulnerables al hombre como a la mujer, y se convirtió en un tema familiar. Comunica que no acudió ningún Concejal del Ayuntamiento.

También pregunta la **Sra. Paredes Mínguez** a la portavoz de VOX la actuación estrella realizada o a realizar en los 100 días de gobierno.

**M.<sup>a</sup> José Sañudo Salamanqués (VOX)** dice que es parte del equipo de gobierno y está en todas las comisiones, no como el resto de grupos.

**Adriana Paredes Mínguez (Compromís)** indica que la Sra. Sañudo no estuvo en la Mesa General de Negociación.

**M.<sup>a</sup> José Sañudo Salamanqués (VOX)** indica que es parte del equipo de gobierno y se han aprobado las modificaciones de crédito y está llevando a cabo su programa, como son los coches para Protección Civil, las obras de canalización de la Zona Norte, y señala que algunas podrá ejecutar y otras no.

**Adriana Paredes Mínguez (Compromís)** pregunta al Sr. Oca si la canalización de la Zona Norte es de VOX, como los coches de Protección Civil y si se contempla en los presupuestos guardería municipal.

**M.<sup>a</sup> José Sañudo Salamanqués (VOX)** indica que no figuran en estos Presupuestos pero tiene muchas cosas que hacer después de cuatro años de inactividad.





**Adriana Paredes Mínguez (Compromís)** le indica que le hará esta pregunta trimestralmente, contestando M.<sup>a</sup> José Sañudo que le responderá.

Por último la **Sra. Paredes Mínguez** dice que después de varios meses ha recibido el material de oficina y por cinco años más no son material de anticuario, pues datan del 2002 y, aunque son ecologistas, agradecerían un renovación de este material.

**El Alcalde** considera vergonzoso ese material que le mostraron a través de una foto y se dieron instrucciones para que no se vuelva a repetir.

Toma la palabra **Cristina Boix Alavés (Compromís)** para preguntar por una factura con RGE-1289/2019 por un importe de 4.840 € que no figura el concepto de la misma. También pregunta por las facturas de Fiestas, en concreto tres que el concepto es el mismo "contenido y medios gráficos" y dos con el mismo importe 9.549,32 € y una de ellas procede del Ayuntamiento de Denia (Cultura) por la participación en las Fiestas.

**Cristian Palomares Sánchez (PP)** indica que desde su Concejalía no se ha contratado nada.

**El Alcalde** señala que el RGE-1289/2019 es del 19 de febrero.

**Cristina Boix Alavés (Compromís)** también pregunta por la factura con RGE 1279/2019, siendo dos de ellas de "Añade Comunicación" y otras del Ayuntamiento de Denia, con el mismo importe prácticamente.

En cuanto al show-room del pasado viernes, la **Sra. Boix Alavés** dió la enhorabuena por el acto, pero la factura es por importe de 8.849,94 € y al ver en las imágenes los comercios que participaron, le gustaría saber cuántos participaron y si es rentable por ese dinero.

**M.<sup>a</sup> Carmen Alemañ Lledó (PP)** indica que se trata de una subvención, no al 100%, pero sí considera rentable porque participaron 40 empresas de todo tipo de comercio y se generó una unión entre comerciantes y la considera como un éxito total, por lo que realizarán otras ediciones. También dice que le pasará el listado de comercios que participaron.

Respecto al RGE 1289, el Alcalde señala que no figura ningún concepto y parece que se devolverá la factura.

**Cristina Boix Alavés (Compromís)** observa otro RGE 1294 que es el mismo importe y es por decoración, aclarando el Alcalde que ésta tiene nombre de sociedad y concepto.

Interviene a continuación **Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV)** para alegrarse de que después de cuatro meses y medio se dé acceso a los expedientes, aunque no a todos, denunciando que han estado durante este tiempo sin acceso y ha coartado su capacidad de trabajo. Se alegra de que no se mantenga la idea de dar acceso a los expedientes cuando estén finalizados y se cumpla la ley. Solicita se dé acceso a los expedientes que faltan, como es el de Coveta Fumá y otro en el que actuó como denunciante en un maltrato animal. Pide el acceso a ese expediente, afirmando que todavía no se lo han dado.

**Rafael Galvañ Urios (PP)** comenta que desde la Concejalía le indican que habían dado





acceso al concejal de PODEM, pero al no entrar se caduca esa petición, pero no respecto al portavoz de EU, y por eso averiguará los motivos.

**El Alcalde** indica que dado el volumen de expedientes a los que pide acceso el portavoz de EU, y el limitado tiempo que se da para su consulta, se le dará acceso a los mismos poco a poco para poder examinarlos todos, y dice que le transmita la prioridad de unos respecto a otros.

**Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV)** pide que se dé acceso a EU a todos los expedientes y se aplique el tiempo de consulta y si necesitara más tiempo, lo solicitará.

**Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV)** recuerda que ha solicitado el listado de las personas que han pedido la vivienda pública y se trata de información municipal que se le debe dar mediante informe, confirmando esos extremos el Alcalde, pero diferencia el acceso a los expedientes que es inmediato, de la elaboración de informes que se entregarán cuando estén disponibles.

**Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV)** comenta que el equipo de gobierno tiene un problema con la comunicación interna, como el de internet, el mobiliario, que demuestra decisiones que se toman de forma prematura, no entendiendo, por ejemplo, la expulsión de los grupos políticos de la sede del Ayuntamiento, sin tener los despachos preparados. Pide responsabilidad en las decisiones a adoptar, y así comenta el error en la comunicación de los escritos presentados por los grupos políticos y ha averiguado dónde está el error, aunque no lo dirá.

Recuerda **el Sr. Pardo Amorós** que ha presentado el 11 de septiembre acceso a los Estudios de Detalle 121-33/04, el 4 de octubre solicita acceso al 121-23/04, y tiene pendiente informes de las personas que han conseguido vivienda en la pasada legislatura (solicitado el 3 de julio y el 27 de septiembre).

**Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV)** recuerda que el Decreto 156/2016 de 15 de noviembre, sobre obligaciones y derechos del personal de cargo público en su artículo 51 dice que una de las informaciones que debe figurar en el Portal de Transparencia es la relación de personal público que haya notificado la abstención o inhibición en asuntos que pudieran cometer conflicto de intereses, así como el motivo de la misma.

**Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV)** recuerda que en el Pleno de septiembre, el Sr. Oca Enríquez se comprometió a darles las cifras de residuos recogidos hasta la fecha y el uso que se da a los residuos orgánicos, así como el número de vecinos que han solicitado unirse a la campaña, recordando esa petición.

**Julio Oca Enríquez (Cs)** pide que el lunes se acerque a la Concejalía para darle esa información.

**Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV)** comenta, respecto a la denuncia de vecinos en la televisión por el vertedero, y dice que estuvo como vecino y concejal del Ayuntamiento y estará siempre que le llamen.





## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

